



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Marzo de 2019      N° 76

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

## ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-057	1 AL 2	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-077	25 AL 26
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-058	2 AL 3	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-078	26 AL 27
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-059	3 AL 4	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-079	27 AL 28
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-060	4 AL 5	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-080	28 AL 29
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-061	5 AL 6	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-081	30
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-062	6 AL 7	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-082	31
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-063	7 AL 9	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-083	32
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-063-A	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-084	33
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-064	10 AL 11	RESOLUCIÓN No. 22-03-2019-085	34
RESOLUCIÓN No. 01-03-2019-065	12	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-086	35
RESOLUCIÓN No. 08-03-2019-066	13 AL 14	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-087	36
RESOLUCIÓN No. 08-03-2019-066-A	14	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-088	37
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-067	15 AL 17	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-089	38
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-068	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-090	39
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-069	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-091	40 AL 50
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-070	19 AL 20	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-092	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-071	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-093	52 AL 53
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-072	21 AL 22	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-094	53 AL 54
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-073	22	RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-095	55 AL 56
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-074	23	RESOLUCIÓN ETAM No.014-GAD- MS-S-2019	56 AL 57
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-075	24	RESOLUCIÓN ETAM No.016-GAD- MS-S-2019	58 AL 59
RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-076	24 AL 25		



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 01-03-2019-057**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ESTHER PIEDAD AYOL CASTRO**, mediante comunicación de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita se respete sus derechos como propietaria del solar # 7, de la manzana # 196-A, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta escritura de compraventa al contado que otorga la Municipalidad del Cantón Salinas, autorizada en la Notaría del Cantón La Libertad el 1 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 26 de mayo de 2009.

**QUE**, el señor **LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TIGRERO**, solicita legalizar el solar # 7 de la manzana # # 196-A del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo este litigio se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-066-M de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1762-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0197-GADMS-UTL-JRM-2018 y # 0520-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0127-2018 y # GADMS-DPT-1454-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-159-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio No. 036-RPS-ACHS-2019 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0104-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Ayol Castro Esther Piedad, consta como propietaria del solar No. 7(7) de la manzana No. 91(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad.- **2.** De la escritura de compraventa celebrada el 1 de octubre del 2008, consta en su cláusula sexta: "PROHIBICION DE ENAJENAR.- Por medio de esta cláusula se hace constar la prohibición de enajenar del solar # 7 de la manzana # 196-A del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal y se revertirá IPSO JURE, el referido bien inmueble a favor de la Municipalidad de Salinas, sin en un año no construye la compradora sin necesidad que exista resolución por parte del Concejo, ni insinuación judicial, bastando solamente el incumplimiento de esta cláusula. Así mismo se instituye Patrimonio Familiar sobre el solar materia del presente contrato, lo cual se dejará constancia en el Registro de la Propiedad".- **3.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización de fecha 18 de junio del 2018, se constató que en el solar no existe cerramiento ni construcción, así como tampoco posee servicios básicos, lo que evidencia que la señora Esther Piedad Ayol Castro no cumplió con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.- **4.** Del informe presentado por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se desprende que la señora Esther Piedad Ayol Castro, además consta como propietaria del 50% de las siguientes propiedades: 50% de los

solares 21 y 22 y parte de los 7 y 8, manzana 113, del sector San Lorenzo, 50% del solar 24, manzana 8, del sector Santa Paula.- **5.** De conformidad con la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, ningún ciudadano y su cónyuge pueden ser propietarios de otro bien inmueble ubicado dentro de la jurisdicción cantonal de Salinas.- **6.** En virtud de aquello considero que el Concejo Cantonal de Salinas puede disponer que dicho terreo se revierta IPSO JURE al GAD Municipal de Salinas, así como también deberá levantar el Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otra persona.- **7.** Una vez revertido el solar No. 7(7) de la manzana No. 91(196-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas, puede otorgar en arrendamiento dicho solar al señor Luis Alberto De la Cruz Perero, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, con Oficio N° 045-CMCAPU-2019, del 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE AL GAD Municipal de Salinas, así como también deberá levantar el Patrimonio Familiar declarado sobre dicho predio, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otra persona.- **2.** Una vez revertido el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas a favor del señor **LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TIGRERO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



*¡Un nuevo inicio!*

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

1.- **APROBAR** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-3-4-91-7-0, por el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora Ayol Castro Esther Piedad.

3.- **AUTORIZAR** al Notario Público levantar el Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

4.- **REVERTIR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, en razón de que se evidencia que la señora Esther Piedad Ayol Castro no cumplió con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa.

5.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas a favor del señor LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TIGRERO, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

6.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 7(7) de la manzana # 91(196-A) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas a favor del señor LUIS ALBERTO DE LA CRUZ TIGRERO.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 01-03-2019-058

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal l) manifiesta la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios:

**QUE**, la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su Capítulo VI de los derechos y precios de venta.

**QUE**, la señora **ANTONIETA PIEDAD ROCA ASCENCIO**, con fecha 06 de febrero de 2019, ha presentado solicitud de permiso para remodelación así como permiso de construcción de bóveda, ubicado en el cementerio antiguo de Salinas.

**QUE**, con Oficio No. 010-DIGA-GADMS-UC-2019, del 20 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: **"...CONCLUSION: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo se apruebe el Bloque # 356, Lotes # 1 al 19 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General del Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 4 y 5, del Bloque # 356, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de ANTONIETA PIEDAD ROCA ASCENCIO. Con las siguientes características: BLOQUE # 356, LOTES # 4 y 5; DIMENSIONES: 1,90 X 2,70 mt. AREA TOTAL: 5,13 mt<sup>2</sup>; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.- Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 4.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 356, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque 356.**

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-007-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control



*¡Un nuevo inicio!*

(Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Conceder y legalizar los lotes # 4 y 5, del Bloque # 356, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ANTONIETA PIEDAD ROCA ASCENCIO** .../...**2.** Extender el permiso de construcción, concediéndole un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el Bloque # 356, Lotes # 1 al 19 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.

**2.- APROBAR Y LEGALIZAR** los lotes # 4 y 5, del Bloque # 356, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **ANTONIETA PIEDAD ROCA ASCENCIO**, con las siguientes características:

**BLOQUE # 356**

**LOTES # 4 y 5**

DIMENSIONES: 1,90 X 2,70 mt;

AREA TOTAL: 5,13 mt<sup>2</sup>.

CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

**3.-** Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

**4.- CONCEDER** espacios en el Bloque # 356, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 010-DIGA-GADMS-UC-2019 de la Dirección de Gestión Ambiental.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-059**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**QUE**, la señora **KATHERIN GISSELA SOLEDISPA DONOSO**, ha solicitado en legalizar el solar # 4 de la manzana # 136-CA-2 del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Escritura Pública de Declaración Jurada como poseionaria del bien, de fecha 9 de enero de 2018, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas; así como escritura de Cesión de Derechos de posesión del solar de propiedad municipal y construcción, otorgada por la señora Mariuxi Johanna Arcentales Mero, a favor de la señora Katherin Gissela Soledispa Donoso, autorizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas, el 23 de junio de 2017.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0468-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-3229-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0624-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0371 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-045-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

**QUE**, mediante oficio # GADMS-PS-0122-2019, del 25 de febrero de 2019, de la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Mariuxi Johanna Arcentales Mero, consta como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 98(136-CA-2) del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.-** Consta en el expediente Escritura de Cesión de Derechos, otorgada por la Sra. Mariuxi Johanna Arcentales Mero, a favor de Katherin Gissela Soledispa Donoso, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas el 23 de junio del 2017.- **3.** Así como también consta Declaración Juramentada realizada por la señora Katherin Gissela Soledispa Donoso, de fecha 09 de enero del 2018, donde indica que es la actual poseionaria de forma pacífica e ininterrumpida, del solar No. 4 de la manzana No. 136-CA-2 del sector 30 de Septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **4.** El Concejo Cantonal de Salina, bien puede autorizar a la

Unidad de Catastro y avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-98-4-0 que consta a nombre de la señora Mariuxi Johanna Arcentales Mero.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgar en arrendamiento el solar No. 4(4) de la manzana No. 98(136-CA-2) del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Katherin Gissela Soledispa Donoso, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, mediante Oficio N° 046-CMCAPU-2018, de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos, dar de baja el registro catastral # 52-2-18-98-4-0, que consta a nombre de la señora Mariuxi Johanna Arcentales Mero.- **2.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en



*¡Un nuevo inicio!*

arrendamiento el solar # 4(4) de la manzana # 98(136-CA-2) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo. Del cantón Salinas, a favor de la señora Katherin Gissela Soledispa Donoso, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0122-2019, del 25 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

**2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-18-98-4-0, que consta a nombre de la señora Mariuxi Johanna Arcentales Mero, por el solar # 4(4) de la manzana # 98(136-CA-2) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo. del cantón Salinas.

**3.- APROBAR en ARRIENDO** el solar # 4(4) de la manzana # 98(136-CA-2) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora KATHERIN GISSELA SOLEDISPA DONOSO, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 4(4) de la manzana # 98(136-CA-2) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora KATHERIN GISSELA SOLEDISPA DONOSO.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-060**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 1 DE MARZO DE 2019.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- *Garantía de cumplimiento.*(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

**QUE**, el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del cantón Salinas, solicita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los cónyuges señor **ROSENDO AMABLE VERA ALVARADO** y señora **FLERIS FRENITN MOLINA ALCIVAR**.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-001-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0067-2019-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-031-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0119-2019, del 25 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio:

**1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que del solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Fleris Frenitn Molina Alcívar. **2.** De conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 2 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 14(14), de la manzana 10(8) del sector 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM; **3.-** En cuanto al levantamiento de la cláusula prohibición de enajenar declarado sobre el solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por la señora Fleris Frenith Molina Alcívar, existe un cerramiento de hormigón armado, pared de bloque, piso de cemento, cubierta stell panel, con un área de construcción de 50.12m<sup>2</sup>., cuyo avalúo asciende a USD\$7.016,80 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; **4.-** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende USD 7.016,80 conforme consta en la Unidad de Catastro y Avalúos, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto,



*¡Un nuevo inicio!*

bien podría el concejo cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar 14(14), de la manzana 10(8) del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón SALINAS, así como extinguir el patrimonio familiar de dicho bien inmueble.

**QUE**, mediante Oficio 047-CMCAPU-2019403-CMCAPU-2018, de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Que por medio de Secretaría se emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5( Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.; **2.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar 14(14), de la manzana 10(8) del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de cónyuges señor **ROSENDO AMABLE VERA ALVARADO** y señora **FLERIS FRENITN MOLINA ALCIVAR**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial, solicitada por el Dr. Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Primero del cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los cónyuges señor **ROSENDO AMABLE VERA ALVARADO** y señora **FLERIS FRENITN MOLINA ALCIVAR**.
- 4.-** Que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 14(14), de la manzana 10(8), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 1 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 1 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-061  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION  
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE  
2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

**QUE**, la señora **ROSA ELVIRA PILA**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(13 y excedente), # 3(12 y excedente) y # 4(11 y excedente), de la manzana # 8(19) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-3270-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1625-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0654-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-014, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio # GADMS-PS-0063-GADMS-2019, del 28 de enero de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: ".../...2. En cuanto a la fusión una vez concluido el trámite de regularización de excedentes bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-108/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la fusión de los solares # 2(13 y excedente); # 3(12 y excedente) y # 4(11 y excedente), quedando como solar # 2(11 y excedente; 12 y excedente y 13 y excedente), de la manzana No. 8(19) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, con Oficio # 048-CMCAPU-2019, del 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "2..../... se sugiere al Concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-108/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la fusión de los solares # 2(13 y excedente); # 3(12 y excedente) y # 4(11 y excedente), quedando como solar # 2(11 y excedente; 12 y excedente y 13 y excedente), de la manzana No. 8(19) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,



*¡Un nuevo inicio!*

Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio N° GADMS-PS-0063-GADMS-2019, del 28 de enero de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-108/2018 J.L.TAMAYO indicando la fusión de los solares # 2(13 y excedente); # 3(12 y excedente) y # 4(11 y excedente), quedando en solar # 2(11 y excedente; 12 y excedente y 13 y excedente), de la manzana # 8(19) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

**FUSIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(11 y Excedente; 12 y Excedente y 13 y Excedente)**

**DE LA MANZANA # 8(19) DEL SECTOR SANTA PAULA (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solares # 10, # 11, # 12 y # 1 con 38,00 m.  
 SUR: Calle pública con 33,55 m.  
 ESTE: Calle pública con 25,30 m.  
 OESTE: Solar # 5 con 25,25 m.  
 AREA: 897,50 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-062**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION**  
**ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO**  
**DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **JORGE EFREN YAGUAL SALCEDO**, mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2019, ha solicitado extinguir la cláusula sexta que consta en la escritura, por el solar # 6, de la manzana # 144, del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1405-2018-0, # GADMS-UAC-PBT-2686-2018 y # GADMS-UAC-PBT-3552-2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0641-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0207-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0284-M de Tesorería;

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0100-2018, del 13 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro de fecha 22 de agosto del 2018, se desprende que el solar No. 14(6) de la manzana No. 21(144) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, materia de la presente petición, consta como contribuyente la señora Leonor Denisse Yagual De la Cruz...2.- El señor Jorge Efrén Yagual Salcedo, adjunta copia de la escritura de compraventa del solar No. 6 de la manzana No. 144 del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo, que le otorgó la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, celebrada ante la Notaría del cantón Salinas el 31 de diciembre del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el mismo día.../...3. De la ficha registral No. 31163 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que el señor Jorge Efrén Yagual Salcedo consta como propietario del solar No. 6 de la manzana No. 144 del sector 9 de Octubre de la parroquia José Luis Tamayo.../...6. Considero que la Unidad de Avalúos y Catastro, debe ingresar en el sistema catastral los nombres de los propietarios, conforme constan en las fichas registrales emitidas por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas- 7. En cuanto al levantamiento de la cláusula prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 14(6) de la manzana No. 21(144) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, solicitado por el señor Jorge Efrén Yagual Salcedo existen dos edificaciones, cuyo avalúo asciende a USD\$4.908,96 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- 8. Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 4.908,96 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas, bien podría el concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 14(6) de la manzana No. 21(144) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas de propiedad del señor Jorge Efrén Yagual Salcedo, así como extinguir el patrimonio familiar de dicho bien inmueble."



*¡Un nuevo inicio!*

~~QUE, mediante Oficio # 049-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la Ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere el Plano del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 14(6) de la manzana # 21(144) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.~~

**QUE**, el predio fue adquirido por el señor JORGE EFREN YAGUAL SALCEDO, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

#### RESUELVE:

**1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 14(6) de la manzana # 21(144) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **JORGE EFREN YAGUAL SALCEDO**.

**2.- DISPONER** que la Unidad de Avalúos y Catastro, ingrese en el sistema catastral el nombre del propietario, conforme consta en la ficha registral No. 31163 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, en la cual se desprende que el señor Jorge Efrén Yagual Salcedo consta como propietario del solar # 14(6) de la manzana # 21(144) del sector # 11(9 de Octubre), del cantón Salinas.

**3.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 14(6) de la manzana # 21(144) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

**4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 14(6) de la manzana # 21(144) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor JORGE EFREN YAGUAL SALCEDO.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-063**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **HERMELINDA DE JESUS VEGA SANCHEZ**, ha solicitado legalizar el solar 21(1-B) de la manzana # 63(2496) del sector # 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1297-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-1701-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-049-0 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-116-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos;

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0117-2019, de Procuraduría Síndica, se informa: **1.** Del informe de la Dirección de Gestión de riesgos, se desprende que algunos solares de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se encuentran afectados en su totalidad por el cauce del canal natural de aguas lluvias y por fajas de seguridad de 10ml.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar No. 21(1-B) de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, existe una vivienda de una planta, cuyo predio por el lindero se afecta por un canal natural de aguas lluvias y por la faja de protección de 10,00m.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas deberá dejar sin efecto la resolución No. 19-12-2013-222 de fecha 19 de diciembre del 2013; así como el inciso tercero del numeral 2 de la resolución No. 24-12-2014-117 de fecha 24 de diciembre del 2014, mediante la cual se otorga en compraventa el solar No. 1-B de la manzana No. 2496 del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito a favor de la señora Hermelinda De Jesús Vega Sánchez, por cuando dicho solar y edificación se encuentra afectando al solar No. 11(11).- **4.** De igual manera se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales que corresponden a los solares 10(3), 9(5), 8(7), 5(13), 6(11), 7(9), 12(2) y 13(4) debido a que se encuentran afectados en su totalidad por el cauce del canal natural de aguas lluvias y por las fajas de seguridad de 10 ml.- **5.** En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina LV-045/2018 ANCONCITO donde consta la creación del solar No. 23 y replanificación de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos, mensuras y área





*¡Un nuevo inicio!*

de los solares constan allí detallados.- 6. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 7. Cumplido lo anterior, se podría otorgar la compraventa del solar No. 21(1-B) de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora HERMELINDA DE JESUS VEGA SANCHEZ.

**QUE**, según Oficio # 050-CMCAU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Dar de baja los códigos catastrales que corresponden a los solares 10(3), 9(5), 8(7), 5(13), 6(11), 7(9), 12(2) y 13(4) debido a que se encuentran afectados en su totalidad por el cauce del canal natural de aguas lluvias y por las fajas de seguridad de 10 ml.- **2.** Aprobar la lámina LV-045/2018 ANCONCITO donde consta la creación del solar No. 23 y replanificación de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos, mensuras y área de los solares constan allí detallados.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.- **5.** Cumplido lo anterior, se podría otorgar la compraventa del solar No. 21(1-B) de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora HERMELINDA DE JESUS VEGA SANCHEZ.- **6.** Queda a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- Dejar sin efecto la resolución No. 19-12-2013-222 de fecha 19 de diciembre del 2013; así como el inciso tercero del numeral 2 de la resolución No. 24-12-2014-117 de fecha 24 de diciembre del 2014, mediante la cual se otorga en compraventa el solar No. 1-B de la manzana No. 2496 del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito a favor de la señora Hermelinda De Jesús Vega Sánchez, por cuando dicho solar y edificación se encuentra afectando al solar No. 11(11).
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales que corresponden a los solares # 10(3), 9(5), 8(7), 5(13), 6(11), 7(9), 12(2) y 13(4) debido a que se encuentran afectados en su totalidad por el cauce del canal natural de aguas lluvias y por las fajas de seguridad de 10 ml.
- 4.- **APROBAR** la lámina LV-045/2018 ANCONCITO indicando la creación del solar # 23 y

replanificación de la manzana # 63(2496) del sector Luis Céleri de la parroquia Anconcito, cuyos linderos, mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #1(20) MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.00 m.
SUR:	SOLAR #2	con	10.00 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	26.40 m.
OESTE:	SOLAR # 20	con	26.50 m.
ÁREA:	263.81 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #2(19), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	SOLAR #1	con	10.00 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	9.85 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	25.23 m.
OESTE:	SOLAR # 3	con	25.50 m.
ÁREA:	250.79 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #3(17) - MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	SOLAR #20	con	9.90 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	9.40 m.
ESTE:	SOLAR #2	con	25.50 m.
OESTE:	SOLAR # 4	con	25.46 m.
ÁREA:	244.98		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #4(15), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	SOLAR #19	con	9.90 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	con	9.00 m.
ESTE:	SOLAR #3	con	25.46 m.
OESTE:	SOLAR # 5	con	25.32 m.
ÁREA:	239.40 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #14(6), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.10 m.
SUR:	CANAL AGUAS LLUVIAS con		10.00 m.
ESTE:	SOLAR #15	con	26.28 m.
OESTE:	CANAL AGUAS LLUVIAS con		25.92 m.
ÁREA:	262.23 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #15(8-10) MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.00 m.
SUR:	CANAL AGUAS LLUVIAS con		10.00 m.
ESTE:	SOLAR #23	con	26.62 m.
OESTE:	SOLAR #14	con	26.28 m.
ÁREA:	264.48 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #17(12), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.50 m.
SUR:	CANAL AGUAS LLUVIAS con		9.80 m.
ESTE:	SOLAR #18	con	27.77 m.
OESTE:	SOLAR # 23	con	27.00 m.
ÁREA:	277.68 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #18(14), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.00 m.
SUR:	CANAL AGUAS LLUVIAS con		10.50 m.
ESTE:	SOLAR #19	con	27.32 m.
OESTE:	SOLAR # 17	con	27.77 m.
ÁREA:	281.08 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #19(16), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.00 m.
SUR:	SOLAR #4	con	9.90 m.
ESTE:	SOLAR #20	con	26.87 m.
OESTE:	SOLAR # 18	con	27.32 m.
ÁREA:	268.62 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #20(18) MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.

NORTE:	CALLE PÚBLICA	con	10.00 m.
SUR:	SOLAR #3	con	9.90 m.
ESTE:	SOLAR #1	con	26.50 m.
OESTE:	SOLAR # 19	con	26.87 m.
ÁREA:	264.56 m2		



*¡Un nuevo inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #21(1-B), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.**

NORTE: CANAL DE AGUAS LLUVIAS con 24.94 m.  
 SUR: CALLE PÚBLICA con 14.82 m.  
 ESTE: CANAL con 11.38 m.  
 OESTE: SOLAR # 22 con 23.82 m.  
 ÁREA: 318.53 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #22(1-A), MANZANA 63(2496), SEGÚN SITIO.**

NORTE: CANAL AGUAS LLUVIAS con 19.00 m.  
 SUR: CALLE PÚBLICA Y CANAL AGUAS LLUVIAS con 19.00 m.  
 ESTE: SOLAR #21 con 23.82 m.  
 OESTE: CANAL AGUAS LLUVIAS con 30.00 m.  
 ÁREA: 570.00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #23(8-10), MANZANA 63(2496) SEGÚN SITIO.**

NORTE: CALLE PÚBLICA con 10.35 m.  
 SUR: CANAL AGUAS LLUVIAS con 10.20 M.  
 ESTE: SOLAR #17 con 27.00 m.  
 OESTE: SOLAR # 15 con 26.62 m.  
 ÁREA: 274.75

**5.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**6.- APROBAR** la compraventa del solar # del solar No. 21(1-B) de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora HERMELINDA DE JESUS VEGA SANCHEZ, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

**7.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**8.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 21(1-B) de la manzana No. 63(2496) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas a favor de la señora HERMELINDA DE JESUS VEGA SANCHEZ.

**9.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
 Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-063-A**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ROSA RAMONA SALAZAR GALÁN**, mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2016, en representación de su fallecido esposo Guadalupe Baque José, solicita convalidación de la compraventa del solar # 11, de la manzana # 30-A, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, en virtud de vivir por más de 5 años, el mismo que no pudo concluir.

**QUE**, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Informe N° 033-JGRS-ABAL-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0497-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GDMS-UAC-PBT-3533-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1688-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0102-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar # 11(11) de la manzana # 68(30-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Baque José Guadalupe.- **2.** La señora Rosa Ramona Salazar Galán, es cónyuge sobreviviente del señor José Guadalupe Baque, conforme consta en el certificado de defunción de fecha 28 de marzo del 2016.- **3.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel con un área de construcción de 60,48 m<sup>2</sup>, la misma que según el censo socio económico se encuentra habitada por la señora Rosa Ramona Salazar Galán.- **4.** Del informe emitido por la Jefatura de Gestión de Riesgo, el solar # 11(11) de la manzana # 68(30-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en zona de riesgo ALTO por encontrarse contiguo a un pozo de petróleo y a una tubería de transporte de hidrocarburos no visible.- **5.** Dentro del expediente consta el informe técnico de terreno realizado por la Asociación Pacífpetrol S.A. Andipetróleos Seog Oil & Gas Sociedad Anónima, en el que indica que el solar # 11(11) de la manzana # 68(30-A) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, se encuentra afectado por la franja de amortiguamiento del pozo SPA0241.- **6.** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que por ser un terreno con riesgo **ALTO**, no es procedente continuar con la compraventa solicitada por la señora Rosa Ramona Salazar Galán.

**QUE**, con Oficio N° 051-CMCAPU-2019, del 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo a los informes de orden técnico, y al amparo de lo que dispone el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, declarar no procedente continuar con la compraventa solicitada por la señora Rosa Ramona Salazar Galán, por encontrarse el terreno en riesgo ALTO.



*¡Un nuevo inicio!*

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0102-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:

- El Informe N° GADMS-DGRS-094-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta riesgo MEDIO ante inundaciones, pero por encontrarse en el interior de su perímetro el pozo SPA-84 se considera en riesgo ALTO.
- Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-6-54-17-0 que corresponde al solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta registrado a nombre de la señora María Fabiola Pinargote Macías por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo ALTO.
- En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2004 al 2019, solicitado por la señora María Fabiola Pinargote Macías, NO PROCEDE por cuanto consta como contribuyente de dicho predio, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

2.- Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo ALTO, NO ES PROCEDENTE ningún trámite por el solar No. 17(17) de la manzana No. 54(6) del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 01-03-2019-064**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

QUE, las señoras **MONICA SERRANO PASTOR Y RUTH JIMENEZ ORREGO**, mediante solicitud de fecha 16 de noviembre de 2018, han solicitado un ADENDUM a la Resolución No. 01-03-2018-093 emitida por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2018, respecto a la aprobación de propiedad horizontal del Condominio "María Del Mar", respecto a linderos y mensuras de cada uno de los departamentos que fueron involuntariamente omitidos.

QUE, mediante Resolución No. 01-03-2018-095 de fecha 1 de marzo de 2018, el Concejo Cantonal, resolvió: "2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia denominada "CONDominio MARÍA DEL MAR", ubicado en el solar # 6(11), de la manzana # 26(88) del sector # 2(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:..../...".- Protocolizada en la Notaría Notaría Primera del cantón Salinas, celebrada el 14 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 21 del mismo mes y año.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-DPT-1695-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0070-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0123-2019 del 25 de febrero de 2019, Procuraduría Síndica, informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas, celebrada el 14 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 21 del mismo mes y año, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución a fin de que se incorporen los linderos y mensuras de los departamentos del Condominio "MARIA DEL MAR", conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Posteriormente las señoras Mónica Serrano Pastor y Ruth Jiménez Orrego, procederán a protocolizar la aclaración de dicha resolución.

QUE, con Oficio N° 052-CMCAPU-2019, de fecha 28 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas, celebrada el 14 de marzo del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 21 del mismo mes y año, sugiero que el Concejo Cantonal de Salinas proceda hacer una aclaración a la resolución a fin de que se incorporen los linderos y mensuras de los departamentos del Condominio "MARIA DEL MAR", conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.



*¡Un nuevo inicio!*

Posteriormente las señoras Mónica Serrano Pastor y Ruth Jiménez Orrego, procederán a protocolizar la aclaración de dicha resolución.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- RECTIFICAR** la Resolución No. 01-03-2018-095 de fecha 1 de marzo de 2018 a fin de que se incorporen los linderos y mensuras de los departamentos del Condominio "MARIA DEL MAR", conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**DEPARTAMENTO No.1**

NORTE: SUITE A, CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 3,45 ml.  
SUR: GARAJES, CON 6,90 ml.  
ESTE: AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 9,60 ml.  
OESTE: AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 9,60 ml.

**GARAJE No.1**

NORTE: AREA COMUN CON 1,00 ml. Y DEPARTAMENTO 1 CON 1,90 ml.

SUR: CALLE PUBLICA CON 2,90 ml.  
ESTE: GARAJE DEL DEPARTAMENTO 2 CON 5,80 ml.  
OESTE: SOLAR No. 10 CON 5,80 ml.

**BODEGA No.1**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: BODEGA DEPARTAMENTO 2 CON 1,00 ml.  
OESTE: BODEGA SUITE "C" CON 1,00 ml.

**DEPARTAMENTO No.2**

NORTE: SUITE B CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 4,45 ml.  
SUR: ESPACIO AEREO SOBRE PARQUEOS CON 7,90 ml.  
ESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 9,60 ml.  
OESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 9,60 ml.

**GARAJE No.2**

NORTE: DEPARTAMENTO 1 CON 2,85 ml.  
SUR: CALLE PUBLICA CON 2,85 ml.  
ESTE: GARAJE DEL DEPARTAMENTO No.3 CON 5,80 ml.  
OESTE: GARAJE DE DEPARTAMENTO No. 1 CON 5,80 ml.

**BODEGA No.2**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: SUITE A Y AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: BODEGA DEPARTAMENTO No. 3 CON 1,00 ml.  
OESTE: BODEGA DEPARTAMENTO No. 1 CON 1,00 ml.

**DEPARTAMENTO No.3**

NORTE: SUITE C, CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 4,45 ml.  
SUR: ESPACIO AEREO SOBRE PARQUEOS, CON 7,90 ml.  
ESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 9,60 ml.  
OESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 9,60 ml.

**GARAJE No. 3**

NORTE: DEPARTAMENTO No. 1 CON 2,95 ml.  
SUR: CALLE PUBLICA CON 2,90 ml.  
ESTE: AREA COMUN CON 5,80 ml.  
OESTE: GARAJE DEPARTAMENTO No. 2 CON 5,80 ml.

**BODEGA No.3**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: SUITE "A" Y AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: AREA COMUN CON 1,00 ml.  
OESTE: BODEGA DEPARTAMENTO No.2 CON 1,00 ml.

**SUITE "A"**

NORTE: AREA COMUN Y BODEGAS, CON 7,90 ml.  
SUR: DEPARTAMENTO No. 1, CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 4,45 ml.

ESTE: AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 3,90 ml.  
Y ESCALERAS CON 2,00 ml.  
OESTE: AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 5,90 ml.

**BODEGA" A"**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: SUITE "A" Y AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: BODEGA SUITE B CON 1,00 ml.  
OESTE: SOLAR No. 10 CON 1,00 ml.

**SUITE "B"**

NORTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y BODEGAS, CON 7,90 ml.  
SUR: DEPARTAMENTO No. 2, CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 4,45 ml.

ESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 3,90 ml. Y ESCALERAS CON 2,00 ml.  
OESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 5,90 ml.

**BODEGA" B"**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: SUITE "A" Y AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: BODEGA SUITE "C" CON 1,00 ml.  
OESTE: BODEGA SUITE" A" CON 1,00 ml.

**SUITE "C"**

NORTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y BODEGAS, CON 7,90 ml.  
SUR: DEPARTAMENTO No. 3, CON 3,45 ml. Y ESCALERAS CON 4,45 ml.

ESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 12 CON 3,90 ml. Y ESCALERAS CON 2,00 ml.  
OESTE: ESPACIO AEREO SOBRE AREA COMUN Y SOLAR No. 10 CON 5,90 ml.

**BODEGA" C"**

NORTE: SOLAR No. 5 con 1,10 ml.  
SUR: SUITE "A" Y AREA COMUN CON 1,10 ml.  
ESTE: BODEGA DEPARTAMENTO No. 1 CON 1,00 ml.  
OESTE: BODEGA SUITE" B" CON 1,00 ml.

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 01-03-2019-065

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0111-2019, del 19 de febrero de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 053-CMCAU-2019, del 28 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No .	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Merel Preciado Johnson Enrique	23(23)	14(14)	20(9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	Betsy Verónica Laínez Perero	10(10)	20(20)	20(9 de Octubre)	J. L. Tamayo
3	Emilia Virginia Laínez Reyes	15(15)	15(15)	20(9 de Octubre)	J. L. Tamayo
4	Juana Esperanza González Tigreiro	18(18)	15(15)	20(9 de Octubre)	J. L. Tamayo
5	Lucerito Anabel Suárez Balón	8(8)	20(20)	20(9 de Octubre)	J. L. Tamayo

Página | 12

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 01 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCIÓN No. 08-03-2019-066

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE MARZO DE 2019

CONSIDERANDO:

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

**QUE**, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

**QUE**, la señora LETICIA MARIA ECHEVERRIA LARA, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 12(1) de la manzana # 18(0) del sector # 9(Cdla. Milina) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0104-2019 del 23 de enero de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos; Oficio # 034-GADMS-UR-2019 de fecha 28 de enero de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-026 del 04 de febrero de 2019, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0118-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-001/2019 SANTA ROSA donde consta el excedente del solar # 12(1) de la manzana # 18(0) del sector # 9(La. Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.../...**2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Leticia María Echeverría Lara proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora LETICIA MARIA ECHEVERRIA LARA.

**QUE**, con Oficio N° 0054-CMCAU-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-001/2019 SANTA ROSA, donde consta el excedente de 53,59 m2, del solar # 12(1) de la Manzana # 18(0) del sector # 9(Cdla. Milina) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición, ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Leticia María Echeverría Lara.- **4.** Dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización, posteriormente se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

Dirección:  
Av. 10 de Agosto entre calle  
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,  
sector Cdla. Italiana

PBX:  
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



*¡Un nuevo inicio!*

1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(1) de la Manzana # 18( 0 ) del sector Ciudadela La Milina de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, solicitada por la señora **LETICIA MARIA ECHEVERRIA LARA**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-001/2019 SANTA ROSA, donde consta el excedente del solar # 12(1) de la Manzana # 18( 0 ) del sector Ciudadela La Milina de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, con un área de 53,59 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup>. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(1), MANZANA # 18(0) SECTOR CIUDADELA LA MILINA (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 13	con	5,50 m.
SUR:	Solar # 7	con	5,32 m.
ESTE:	Solar # 12	con	9,93 m.
OESTE:	Calle pública	con	9,88 m.
Área: 53.59 m <sup>2</sup>			

3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 12(1) de la Manzana # 18( 0 ) del sector Ciudadela La Milina de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, a favor de la señora **LETICIA MARIA ECHEVERRIA LARA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 8 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 08-03-2019-066-A  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION  
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE MARZO DE  
2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud 20180058051 presentada por el señor **ANGEL RAMON GONZALEZ BALÓN**, ha solicitado la rectificación de la Resolución N° 15-08-2018-350, en la cual se aprueba en Arrendamiento el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a fin de que se le otorgue en compraventa el predio en mención.

**QUE**, mediante Resolución N° 15-08-2018-350 de fecha 15 de agosto de 2018, se resuelve aprobar en arriendo el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** la petición del señor **ANGEL RAMON GONZALEZ BALÓN**, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 15-08-2018-350 de fecha 15 de agosto de 2018, y parte pertinente del Acta N° 41-2018; respecto al siguiente punto: "1.- **APROBAR en compraventa el solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor ANGEL RAMON GONZALEZ BALÓN, de conformidad con el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**".

2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ANGEL RAMON GONZALEZ BALÓN**.

3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(1) de la manzana # 90(198-B) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ANGEL RAMON GONZALEZ BALÓN**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 8 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de marzo de 2019.Ab.

Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 15-03-2019-067

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

**Que**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; **"Integración de Predios.-Art. 66.-** Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

**QUE**, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

**QUE**, el **DR. LEONARDO SABINO HERNANDEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "FILATEC S.A. FILATECSA"**, autorizando al **Dr. Guillermo Castro Dager**, ha solicitado el fraccionamiento y compraventa de excedente del solar # 1(S/N) DE LA AMANZANA # 2(3-B) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0150-2019 de fecha 30 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de

Diseño y Topografía, que indica: "El solar # 1 (S/N), tiene en sitio un área de 3.169,49 m<sup>2</sup>., mayor al área que consta en escritura 3.047,90 m<sup>2</sup>., existiendo un área municipal de 121,57 m<sup>2</sup>., además se realizan cambios de orientación de sus linderos; el área municipal supera el 2% del error técnico aceptable de medición, conforme el literal b), del art. 7 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULOS O DE MEDIDAS; y se encuentra en el rango (97,20 m<sup>2</sup>) - 250,00 m<sup>2</sup>.) que se considera para la creación de un solar residencial.- Cabe indicar que el área municipal, no puede ser considerada como creación de un solar; porque no cumple con el frente mínimo, siendo de 2,70 metros, en la cual no se puede levantar una construcción independiente; y en cumplimiento con la referida Ordenanza, se procede a elaborar una lámina LV-008/2019 J.L.TAMAYO; donde se indica el excedente del solar # 1(S/N), de la manzana # 2(3-B), que supera el 2% del error técnico aceptable de medición; cuya área debe legalizar el representante de la Compañía FILATECSA, de acuerdo al art. 10 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CALCULOS O DE MEDIDAS.../...Para atender la petición de fraccionamiento, es necesario realizar la fusión y rectificación debido a cambios de orientación de sus linderos del solar # 1(S/N), de la manzana # 2(3-B); conforme se indica en la lámina LV-009/2019 J.L. TAMAYO, donde se indica la fusión y rectificación del solar # 1(S/N) y excedente, de la manzana # 2(3-B), del sector # 11(9 de Octubre).../...Se determinó a su vez que, cada predio cumple con lo establecido en la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS Art. 94, inciso 94.3; y se autorizó a elaborar la lámina LF-004/2019 J.L.TAMAYO, que contiene el fraccionamiento del solar # 1(S/N y excedente); quedando en solares # 1(S/N y excedente), 12(S/N y excedente), 17(S/N y excedente), 18(S/N y excedente), 19(S/N y excedente), 20(S/N y excedente), 21(S/N y excedente), 22(S/N y excedente), 23(S/N y excedente), 24(S/N y excedente), 25(S/N y excedente), 26(S/N y excedente), 27(S/N y excedente) y 28(S/N y excedente), de la manzana # 2(3-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal...;.-Oficio # GADMS-UAC-PBT-0306-2019-O, la Unidad de Avalúos y Catastro informa: "Que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta FILATEC S.A. FILATECSA como PROPIETARIO del impuesto predial urbano, por el solar # 1(S/N), de la manzana # 2(3-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal...".- Oficio # 047-GADMS-UR-2019 la Unidad de Rentas, informa que los cálculos fueron realizados en base al valor del metro cuadrado tipificado en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMCS-RMSR-2019-028, de Tesorería, indicando la información de recaudaciones municipales SIREM Módulo Consulta DEUDA y Módulo Consulta/PAGOS; Oficio No. PS-01365-GADMS-2019, de fecha 28 de febrero de 2019 de Procuraduría Síndica y Oficio N° 057-CMCAPU-2019, del 12 de marzo de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,





*¡Un nuevo inicio!*

Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** el Plano LV:008/2019 J.LUIS TAMAYO indicando el excedente del solar # 1(S/N) en la manzana # 2(3-B) del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(S/N) MANZANA # 2(3-B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle Pública con 67,90 m.  
 SUR: Solar # 1 de la manzana # 2 (3B) con 67,35 m  
 ESTE: Calle Pública con 2,70 m.  
 OESTE: Calle Pública con 1,93 m.  
 AREA: 121,57 m2

**3.- APROBAR** el Plano LV:009/2019 J.LUIS TAMAYO indicando la Fusión del solar # 1(S/N y excedente) de la manzana # 2(3B), sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSIÓN DEL SOLAR # 1(S/N Y EXCEDENTE) MANZANA # 2(3B), SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle Pública con 67,90 m.  
 SUR: Solares # 2 y 11 de la manzana # 2(6A) con 50,40 m.  
 ESTE: Calle Pública con 83,30 m.  
 OESTE: Calle Pública con 40,00 m.  
 AREA: 3169,49 m2

**4.- APROBAR** el plano LF:004/2019 J. LUIS TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar 1(S/N y excedente); quedando en solares # 1(S/N y excedente), 12(S/N y excedente), 17(S/N y excedente), 18(S/N y excedente), 19(S/N y excedente), 20(S/N y excedente), 21(S/N y excedente), 22(S/N y excedente), 23(S/N y excedente), 24(S/N y excedente), 25(S/N y excedente), 26(S/N y excedente), 27(S/N y excedente) y 28(S/N y excedente), de la manzana # 2(3-B), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle Pública con 19,62 m.  
 SUR: Solar # 12 con 15,00 m.  
 ESTE: Calle pública con 21,45 m.  
 OESTE: Solar # 22 con 8,80 m.  
 AREA: 226,88 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solar # 1 con 15,00 m  
 SUR: Solar # 13 con 15,00 m.  
 ESTE: Calle pública con 10,85 m.  
 OESTE: Solar # 22 con 10,85 m.  
 AREA: 162,75 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solares # 22 y 12 con 4,08 + 15,00 m.  
 SUR: Solares # 14,15 y 16 con 18,10 m.  
 ESTE: Calle pública con 11,60 m.  
 OESTE: Solar # 21 con 8,95 m.  
 AREA: 205,85 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solar # 13 con 9,07 m  
 SUR: Calle pública con 9,07 m.  
 ESTE: Calle pública con 14,75 m.  
 OESTE: Solar # 15 con 14,75 m.  
 AREA: 133,83 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solar # 13 con 8,18 m.  
 SUR: Calle pública con 8,18 m.  
 ESTE: Solar # 14 con 14,75 m.  
 OESTE: Solar # 16 con 14,75 m.  
 AREA: 120,60 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solares # 20,21 y 13 con 8,15 m  
 SUR: Calle pública con 8,15 m.  
 ESTE: Solar # 15 con 14,75 m.  
 OESTE: Solar # 17 con 14,75 m.  
 AREA: 120,21 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solar # 20 con 8,15 m.  
 SUR: Calle pública con 8,15 m.  
 ESTE: Solar # 16 con 14,75 m.  
 OESTE: Solares # 18 y 19 con 14,75 m.  
 AREA: 120,21 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Solar # 19 con 18,13 m  
 SUR: Calle pública con 17,80 m.  
 ESTE: Solar # 17 con 8,75 m.  
 OESTE: Calle pública con 8,76 m.  
 AREA: 157,15 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 14,03 m.  
 SUR: Solar # 18 con 18,13 m.  
 ESTE: Solares # 20 y 17 con 11,93+6,00 m.  
 OESTE: Calle pública con 6,13 m.  
 AREA: 194,28 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 8,80 m  
 SUR: Solares # 16 y 17 con 11,58 m.  
 ESTE: Solar # 21 con 19,38 m.  
 OESTE: Solar # 19 con 11,93 m.  
 AREA: 138,22 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 8,75 m.  
 SUR: Solares # 13 y 16 con 3,90 + 8,95m.  
 ESTE: Solar # 22 con 15,05 m.  
 OESTE: Solar # 20 con 19,38 m.  
 AREA: 167,97 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 16,70 m  
 SUR: Solar # 13 con 4,08 m.  
 ESTE: Solares # 1 y 12 con 19,65 m.  
 OESTE: Solar # 21 con 15,05 m.  
 AREA: 156,12 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 9,10 m.  
 SUR: Solar # 2 de la manzana # 2(6A) con 9,10 m.  
 ESTE: Calle pública con 14,65 m.  
 OESTE: Solar # 24 con 14,73 m.  
 AREA: 133,68 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 8,35 m  
 SUR: Solar # 2 de la manzana # 2(6A) con 8,35 m.  
 ESTE: Solar # 23 con 14,73 m.  
 OESTE: Solar # 25 con 14,81 m.  
 AREA: 123,32 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 25(S/N y EXCEDENTE) MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 7,95 m.  
 SUR: Solar # 2 y 11, de la manzana # 2(6A) con 7,95 m.



*¡Un nuevo inicio!*

ESTE: Solar # 24 con 14,81 m.  
OESTE: Solar # 26 con 14,88 m.  
AREA: 118,00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26(S/N y EXCEDENTE)  
MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 8,15 m  
SUR: Solar # 11 de la manzana # 2(6A) con 8,15 m.  
ESTE: Solar # 25 con 14,88 m.  
OESTE: Solar # 27 con 14,95 m.  
AREA: 121,55 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(S/N y EXCEDENTE)  
MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 8,15 m.  
SUR: Solar # 11, de la manzana # 2(6A) con 8,15 m.  
ESTE: Solar # 26 con 14,95 m.  
OESTE: Solar # 28 con 15,02 m.  
AREA: 122,15 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28(S/N y EXCEDENTE)  
MANZANA 2(3B) SECTOR 9 DE OCTUBRE**

NORTE: Calle pública con 9,27 m  
SUR: Solar # 11 de la manzana # 2(6A) con 8,70 m.  
ESTE: Solar # 27 con 15,02 m.  
OESTE: Calle pública con 15,11 m.  
AREA: 135,30 m2

**5.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(S/N) en la manzana # 2(3-B) del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor **DR.LEONARDO SABINO HERNANDEZ MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "FILATEC S.A. FILATECSA"**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**6.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**7.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

**8.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

**9.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS (E)**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-068  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA  
CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **WALTER MOISES BALON TIRTSIO**, mediante comunicación de fecha 06 de febrero de 2018, solicita el levantamiento de la cláusula sexta Levantamiento de Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 1 y 2, de la manzana # 26, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum N° GADMS-DPT-1017-2018 y Oficio # GADMS-DPT-1679-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DFIN-2018-0629-OF, de la Dirección Financiera; Informe N° GADMS-DGRS-035-2018, Informe N° GADMS-DGRS-094-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0013-M, de Tesorería;

**QUE**, con Oficio N. ASO-ANC-GUN-0397-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, indica que los solares # 1(1), 2(2) de la manzana # 27(26) del sector Inicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0151-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición son propiedad del señor Walter Moisés Balón Tircio.- **2.** De la inspección realizada por la dirección de Planeamiento Territorial, Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que en el solar No. 1(1) existe una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, puerta y ventana de madera, la misma que se encuentra deshabitada con un avalúo de construcción de USD \$ 10.498,86 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro. Así mismo informa que el solar No. 2(2) se encuentra vacío.- **3.** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentran en zona de riesgo **ALTO** por encontrarse actividad hidrocarburífera.- **4.** Dentro del expediente consta el informe técnico de terreno realizado por la Asociación Pacífpetrol S.A. Andipetroleos Seog Oil & Gas Sociedad Anónima, en el que indica que los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentran afectados en su totalidad por el área de seguridad y de amortiguamiento de línea de flujo (Polypipe enterrada).- **5.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con el Jefe de Control de Construcciones, indican que el señor Walter Moisés Balón Tircio procedió a construir sin haber obtenido autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.- **6.** Al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales No. 52-3-5-27-1-0, 52-3-5-27-2-0 que corresponden al solar No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto se encuentran en zona de riesgo **ALTO** por actividad hidrocarburífera, no apto para construir una vivienda y habitar.- **7.** En virtud de los antecedentes, no es procedente continuar con el trámite presentado por el señor **Walter Moises Balon Tirsio**.

**QUE**, con Oficio N° 073-CMCAPU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo a los informes de orden técnico, no es procedente continuar con el trámite



*¡Un nuevo inicio!*

presentado por el señor Walter Moisés Balón Tirsio, por cuanto el predio en mención se encuentra en zona de riesgo ALTO, por la actividad hidrocarburífera, no apto para construir una vivienda y habitar.

**QUE**, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas de las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0151-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:

- Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentran en zona de riesgo ALTO por encontrarse actividad hidrocarburífera.
- Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja dar de baja los códigos catastrales No. 52-3-5-27-1-0, 52-3-5-27-2-0 que corresponden a los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto se encuentran en zona de riesgo ALTO por actividad hidrocarburífera, no apto para construir una vivienda y habitar.
- En virtud de los antecedentes, **NO ES PROCEDENTE** continuar con el trámite presentado por el señor Walter Moises Balón Tirsio.

2.- Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo ALTO, **NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 27(26) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-069  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15  
DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio N° 01-NPTCS-2019, de fecha 15 de enero de 2019, la Ab. Erika Manzano Avilés, M.A.P., Notaria Tercera del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar sobre el predio signado con el # 6(15), de la manzana # 31(197-K), ubicado en el sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1522-2018, de noviembre 14 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3253-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0412-M de Tesorería; Oficio # 074-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0784-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: *"...2. En el solar No. 6(15) de la manzana No. 31(197-K) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno según sitio de 244,54 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición y Patrimonio Familiar, existe una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con el área de construcción de 117,61m2, que pertenece a la usuaria, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 15.893,50 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- 3. Cumplido el Acto Administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie, y debido a hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 6(15) de la manzana No. 31(197-K) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal."*

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



*¡Un nuevo inicio!*

Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar N° 6(15) de la manzana N° 31(197-K) del sector N° 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **MARIA DOLORES SALTOS COBEÑA**.

**2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar N° 6(15) de la manzana N° 31(197-K) del sector N° 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio N° 01-NPTCS-2019, de fecha 15 de enero de 2019, la Ab. Erika Manzano Avilés, M.A.P., Notaria Tercera del Cantón Salinas.

**3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar N° 6(15) de la manzana N° 31(197-K) del sector N° 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **MARIA DOLORES SALTOS COBEÑA**.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-070**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal z) indica lo siguiente: *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 306.- *“Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.”*, en concordancia con el artículo 57 literal z) que indica: *“Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas...”*

**QUE**, mediante Oficio No. 0235-22-08-2017 Comité Barrial 10 de Mayo, presentado el 22 de agosto de 2017, la señora LORENZA CHAVEZ BAQUE, PRESIDENTA y LA SEÑORA CINDY VILLEGAS CHAVEZ, SECRETARIA DEL COMITÉ DE DESARROLLO DEL BUEN VIVIR 10 DE MAYO, han solicitado la creación y delimitación del Sector Barrial.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-1174-2018, del 23 de agosto de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial indica que se verificó que el Barrio “10 de Mayo”, está integrado por 7 manzanas, que son las siguientes: S/N, N, O, X-11, X-10, X'-10', conforme consta en la Lámina L1/1 # DPTLV-009 JOSE LUIS TAMAYO; y ubicación N° 31, del barrio a crearse;

**QUE**, según Oficio # GADMS-UAC-PBT-3257-2018 del 29 de noviembre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, emite información de acuerdo al catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia;

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0415-M, del 10 de diciembre de 2018, Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados del Comité Barrial 10 de Mayo.

**QUE**, con Memorandum No. 0048-DGRS-2019 de fecha 25 de enero de 2019, se remite Informe N° GADMS-DGRS-048-2019; de la Dirección de



*¡Un nuevo inicio!*

Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0141-2019, de fecha 06 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina L1/1 # DPTLV-009 donde consta la delimitación del Barrio "10 de Mayo", ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

**QUE**, con Oficio N° 072-CMCAPU-2019 del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina DPTLV-009 donde consta la delimitación del Barrio "10 de Mayo", en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** el plano L1/1 DPTLV-008 JOSE LUIS TAMAYO, indicando el levantamiento topográfico planimétrico, indicando delimitación del BARRIO "10 DE MAYO", de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, dando ubicación de coordenadas UTM GWS-84, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS**

NORTE: Vinicio Yagual I con 167.61 m.  
SUR: San Raymundo con 45.92m+120.89 m.  
ESTE: San Raymundo con 105.06 m +64.94m+87.52 m.  
OESTE: Vinicio Yagual I y Vinicio Yagual II con 63.72m + 40.54 m + 84.56 m.

AREA: 31.528.0563 m2 = 3.15280563 Has.

**3.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4. DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-071  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15  
DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **JORGE AQUILES HURTADO YULAN**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 19 de la manzana # 197-A del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1636-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficios # GADMS-UAC-PBT-03527-2018-O y GADMS-UAC-PBT-03527-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-004-M de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0142-2019, del 06 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 7(19) de la manzana No. 2(197-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Jorge Aquiles Hurtado Yulán.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 36.00m2, cuyo avalúo asciende a USD\$ 11.760,00 conforme consta en el informe de la Unidad de avalúos y catastro.- **3.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por lo tanto debe ser la misma quien levante la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar establecida en dicha escritura.- **4.** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 11.760,00 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 7(19) de la manzana No. 2(197-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, así como extinguido el patrimonio familiar de dicho bien inmueble.

**QUE**, mediante Oficio No. 071-CMCAPU-2019 del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Extinción de cláusula de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado



*¡Un nuevo inicio!*

sobre el solar # 7(19) de la manzana # 2(197-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. **QUE**, el predio fue adquirido por el señor **JORGE AQUILES HURTADO YULAN**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 19 de septiembre de 2006.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 7(19) de la manzana # 2(197-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **JORGE AQUILES HURTADO YULAN**.

**2.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 7(19) de la manzana # 2(197-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

**3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 7(19) de la manzana # 2(197-A), del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **JORGE AQUILES HURTADO YULAN**.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-072**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15**  
**DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0144-2019, del 06 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 070-CMCAU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



*¡Un nuevo inicio!*  
(COOTAD) los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	DIOFRE AGUSTIN MUÑIZ MENDOZA REP. LEGAL DEL CENTRO CRISTIANO FAMILIAR AMANECER CON DIOS CRECRIFAD	1(1)	17(17)	20 (9 de Octubre)	J.L Tamayo
2	ESTRELLA SHIOMARA PANCHANA CLEMENTE	20(20)	76(S6-D))	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	BENITES AMPUÑO CARLOS ALBERTO	3(3)	19(V-2)	19(León Febres Cordero)	J.L Tamayo

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-073**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0145-2019, del 06 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer el trámite de compraventa que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con el contribuyente.

**QUE**, mediante Oficio N° 069-CMCAPU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado el expediente y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa al contribuyente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del siguiente usuario, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el misma que deberá acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	FIDEL DANIEL BAQUE CHOEZ	28(25)	7(34)	5(Vinicio Yaguel II)	J.L Tamayo

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar antes descrito, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con el contribuyente.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 15-03-2019-074**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15**  
**DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

**QUE**, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

**QUE**, los señores **ALLAN REX GUERRERO REINOSO Y CARLOS EFIGENIO GARCIA MARTILLO**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 9 de la manzana # 64 del sector Pedro José Rodríguez (La Floresta) de esta Cabecera Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-15812018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3444-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0648-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-005-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0072-2019 de Procuraduría Síndica, Oficio No. 068-CMCAU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** el plano LF: 030/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(9 y excedente), quedando en solar # 1(9 y excedente) y solar # 55(9 y excedente) de la Manzana # 60(64), del sector Pedro José Rodríguez, de esta Cabecera Cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(9 y Excedente) MZ.60(64)**

NORTE:	Calle pública...	con	14.00 m.
SUR:	Solar # 55	con	14.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 49	con	10.00 m.
AREA:	140.00 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 55(9 y Excedente, MZ.60(64))**

NORTE:	Solar # 1	con	14.00 m
SUR:	Solar # 2	con	14.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 49	con	10.00 m.
AREA:	140.00 m2		

**3.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4. DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 15-03-2019-075**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 15 al 26 de marzo del 2019, con cargo a vacaciones, de conformidad con el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

**QUE**, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: *"Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"*.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 15 hasta el 26 de marzo del 2019, con cargo a vacaciones.

**2.- ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.

**3.- NOTIFICAR** a la señora **FLORESMILA RAQUEL SORIANO DE LA A**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.

**4.- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 15-03-2019-076**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ÑETAS** representada por el señor **MANUEL JESUS ROCAFUERTE DEL PEZO**, ha solicitado la convalidación de la Resolución # 08-05-2014-598 del 8 de mayo de 2014, en la cual se aprobó la compraventa del solar # 44 de la manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, asignado a dicha institución y que estaba destinado para la ejecución del proyecto de una microempresa de elaboración de bloques con maquinaria donada por la Tenencia Política y Gobernación en el año 2002.

**QUE**, mediante Resolución # 08-05-2014-598, de fecha 08 de mayo de 2014, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa por amortización del solar No. 44, de la manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal a favor de la **ASOCIACIÓN PRO-DERECHO AL CONFINADO ÑETAS**.

**QUE**, mediante Resolución # 09-12-2018-335 de fecha 09 de agosto de 2018, resolvió aprobar la Lámina LV-080/2017 J.L.T. indicando la aprobación de la indicando la replanificación de la manzana # 1(A') en el solar # 65(Area verde), solar # 16(41) quedando en solar # 16, 108 y 109, solar # 19(44) quedando en solares # 19, 110 y 111 y las creaciones del solar # 107 y dos calle pública al Este y Oeste, implantación de los solares según Resolución # 21-07-2005-170, sector León Febres Cordero de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-GPG-0570-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-055 de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0332-2019 del 13 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial indica que el solar # 19(19 y 111) de la manzana # 1, se encuentra en una zona de uso residencial; por lo que se recomienda sea destinado al área de reuniones y/o capacitación de la Asociación PRO-DERECHO AL CONFINADO ÑETAS; y no para implantar la fábrica de elaboración de bloques, por no ser compatible de uso de suelo.- Se recomienda que previo al criterio de Procuraduría Síndica se apruebe la lámina LV-022/2019 J.L.T., que contiene la replanificación de los solares # 19 y 111, quedando en solar # 19(19 y 111), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero), así como también se autorice la compraventa del mismo.

**QUE**, mediante oficio # GADMS-0171-DPS-2019, del 15 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-022/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación de los solares No. 19(44) y 111(111), quedando en solar No. 19(44 y 111), de la manzana No. 1(A'), del sector No. 19(León Febres Cordero), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 246,84 m2.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con



*¡Un nuevo inicio!*

el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **APROBAR** la Lámina LV-022/2019 J.L.T. indicando la replanificación de los solares # 19 y 111, quedando en solar # 19(19 y 111), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19(44 y 111)**

MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

Norte:	Solar # 20	con	16,50 m
Sur:	Solar # 18	con	16,50 m
Este:	Calle pública	con	15,00 m.
Oeste:	Solar # 110	con	15,00 m
Área:	246,84 m2.		

2.- **APROBAR** en compraventa el solar # 19(19 y 111), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la ASOCIACIÓN PRO-DERECHO AL CONFINADO ÑETAS, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.

3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 19(19 y 111), de la manzana # 1(A') del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la ASOCIACIÓN PRO-DERECHO AL CONFINADO ÑETAS.

5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 15 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 15 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 22-03-2019-077**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

**QUE**, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

**QUE**, el señor GALO ARTURO ORDOÑEZ GARATE, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 10(1-2) de la manzana # 5(43-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0191-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0370-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0051-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0074-M de Tesorería; Oficio Nro. PS-0711-GADMS-2018 de Procuraduría Síndica, Oficio N° 433-CMCAPU-2018de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y



*¡Un nuevo inicio!*

Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** el plano LF: 004/2019 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 10(1-2), quedando en solar # 10(1-2) y solar # 18(1-2), de la manzana # 5(43-A), del sector # 5(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10(1-2) DE LA MANZANA # 5(43-A) SECTOR REALES TAMARINDOS (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	20.55 m.
SUR:	Solar # 18	con	20.52 m.
ESTE:	Solar # 11	con	16.55 m.
OESTE:	Calle pública	con	16.60 m.
ÁREA:	340.27 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(1-2) DE LA MANZANA # 5(43-A) SECTOR REALES TAMARINDOS (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 10	con	20.52 m.
SUR:	Solares # 9,17,16	con	20.50 m.
ESTE:	Solar # 11	con	8.70 m.
OESTE:	Calle pública	con	8.70 m.
ÁREA:	178.38 m <sup>2</sup>		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 22-03-2019-078

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../..."

**QUE**, el señor **WILFRIDO MATEO PERERO RIVERA**, ha solicitado la replanificación del solar # 7(13), de la manzana # 48(136), del sector # 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**Que**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0329-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0206-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0076-M de Tesorería;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-0161-DPS-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-006/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136), del sector No. 11(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 52-2-11-48-7-0.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 066-CMCAPU-2018, de fecha 05 de marzo de 2019, sugiere: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo



*¡Un nuevo inicio!*

Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-006/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136), del sector No. 11(Centenario), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**2.- APROBAR** la Lámina LV-006/2019 J.L.TAMAYO, indicando la Replanificación del solar # 7(13) quedando en solar # 7(13) y creando el solar # 21(13), de la de la manzana # 48(136), del sector Centenario, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(13), MANZANA # 48(136), SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 21	con	24.29 m.
SUR:	Solar # 8	con	23.95 m.
ESTE:	Calle pública	con	12.00 m.
OESTE:	Solares # 11 y 12	con	12.00 m.
Área:	285,40 m <sup>2</sup>		

**CREACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21(13), MANZANA # 48(136) SECTOR CENTENARIO (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 6	con	24.50 m.
SUR:	Solar # 7	con	24.29 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.00 m.
OESTE:	Solar # 12	con	7.90 m.
Área:	191,36 m <sup>2</sup>		

**3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 22-03-2019-079**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **COLON SABINO RIVERA REYES**, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, ha solicitado el levantamiento de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar, constituida sobre el solar # 1, de la manzana # 23 del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; así como también con escrito de fecha 13 de febrero de 2019, solicita la rectificación de la escritura pública, en razón de que mediante Resolución Administrativa No. 003-GADMS-2018, se resolvió Declarar de Utilidad Pública e Interés Social y Ocupación Inmediata por Expropiación el área de terreno de 54,82 m<sup>2</sup>, la misma que fue afectada por la Implementación del proyecto para la construcción del área verde de dicho sector, quedando dicho solar con un área real de 120,00 m<sup>2</sup>.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0197-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0130-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0065-M de Tesorería; Oficio # 065-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0159-2019, del 11 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **"1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Colón Sabino Rivera Reyes.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc con un área de construcción de 36,00 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a USD \$ 4.032,00 según informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- 3. Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD \$ 4.032,00 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en dicha cláusula y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 1(1) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo.- 4. En cuanto a la lámina LV-014/2019 JOSE LUIS.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar No. 1(1) de la manzana No. 30(23) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe dicha lámina, así como se autorice la elaboración de la minuta de rectificación a favor**



*¡Un nuevo inicio!*

del señor Colon Sabino Rivera Reyes, en virtud de que el solar fue afectado por la Declaratoria de Utilidad Pública con un área de terreno de 54,83 m2.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar por el solar # 1(1) de la manzana # 30(23) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **COLON SABINO RIVERA REYES**.

**2.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 1(1) de la manzana # 30(23) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **COLON SABINO RIVERA REYES**.

**3.- APROBAR** la lámina LV-014/2019 JOSE LUIS TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(1) de la manzana # 30(23) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, en razón de que el solar fue afectado por la Declaratoria de Utilidad Pública con un área de terreno de 54,83 m2. y autorizar a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación correspondiente.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1)**

**MANZANA # 30(23) VINICIO YAGUAL II**

NORTE:	Calle pública	con	8.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 1 de la mz. # 97	con	15.00 m.
OESTE:	Solar # 26	con	15.00 m.
AREA:	120.00 m2		

**4.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 1(1) de la manzana # 30(23) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 22-03-2019-080**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **PABLO DANIEL SALAZAR ALVARADO**, en representación de su hija **TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA**, ha solicitado la compraventa del solar # 28(28), de la manzana # 77(S6-C) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 070-GADMS-UTL-JRM-2017, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-1987-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 067-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2018-039-0, de Tesorería; Informe GADMS-JGTAR.059-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-PBT-1933-2018-0, de las Unidad de Avalúos y Catastro; Certificado del Registrador de la Propiedad de fecha 4 de febrero de 2019

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0158-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA, consta como contribuyente del solar 28(28), de la manzana 77(S-6-C), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito; **2.-** El señor Pablo Daniel Salazar Alvarado, acompaña al expediente reconocimiento de firmas # 20172403001D01127, por la cesión de derechos que otorga la señora Joselyn Lorena Fienco Toro, a favor de la niña Tiffany Maite Salazar Piedra, representada por el señor Pablo Daniel Salazar Alvarado, autorizada por la Notaría Primera del cantón La Libertad, de fecha 13 de noviembre de 2017; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 50,50m2., **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-77-28-0, que consta a nombre de la señora Fienco Toro Joselyn Lorena; **5.-** Una vez anulado el registro catastral podrá otorgarse en arrendamiento el solar 28(28),



*¡Un nuevo inicio!*

de la manzana 77(S6-C), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la niña **TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA** representada por el señor Pablo Daniel Salazar.

**QUE**, mediante Oficio N° 064-CMCAU-2019, del 5 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-77-28-0, que consta a nombre de la señora Fienco Toro Josely Lorena; 2.- Una vez anulado el Registro Catastral, y acogiéndose al plan de legalización, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar el compraventa, solar 28(28), de la manzana 77(S6-C), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la menor Tiffany Maite Salazar Piedra, representada por el señor Pablo Daniel Salazar Alvarado, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. 3.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales o personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas; 4.- De conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza Municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas, se deberá incluir en la minuta de compraventa una cláusula donde conste el patrimonio familiar, 5.- Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa o la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-3-77-28-0, que consta a nombre de la señora FIENCO TORO JOSELYN LORENA, por el solar # 28(28), de la manzana # 77(S6-C) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar # 28(28), de la manzana # 77(S6-C) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la niña **TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA** representada por el señor **PABLO DANIEL SALAZAR ALVARADO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 28(28), de la manzana #

77(S6-C), del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a nombre de **TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA** representada por el señor **PABLO DANIEL SALAZAR ALVARADO**, considerando que el señor **PABLO DANIEL SALAZAR ALVARADO** posee discapacidad física del 52% según Carné de Discapacidad N° 09.18310, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades-CONADIS, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # solar # 28(28), de la manzana # 77(S6-C) del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la a favor de la niña **TIFFANY MAITE SALAZAR PIEDRA** representada por el señor **PABLO DANIEL SALAZAR ALVARADO**.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente  
**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 22 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 22-03-2019-081

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **JACINTO PABLO TOMALA LIMONES**, con fecha 22 de octubre de 2018, ha solicitado la replanificación del solar # 2-4, de la manzana # 2497 del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0090-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0086-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-045-M de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-167-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio # GADMS-PS-0172-2019, del 15 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-001/2019 ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 12(2-4), de la manzana No. 57(2497), del sector No. 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 5-6-2-57-12-0. Quedando en solar No. 12(2-4) y creando el Solar No. 13(2-4) y solar No. 21(2-4), de la manzana No. 57(2497).- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 063-CMCAU-2018, de fecha 05 de marzo de 2018, sugiere: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-001/2018 ANCONCITO, elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar # 12(2-4), MANZANA # 57(2497), SECTOR # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debo constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **APROBAR** la Lámina LV-001/2019 ANCONCITO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 12(2-4), quedando en solar # 12(2-4) y creando el solar # 13(2-4) y solar # 21(2-4) de la manzana # 57(2497), del sector Luis Céleri, de la

parroquia Anconcito, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(2-4)**

**MANZANA # 57(2497), SECTOR LUIS CELLERI**

NORTE: Solares # 13 y 21 con 21,33 m.

SUR: Solares # 10 y 11 con 21,30 m.

ESTE: Solar # 14 con 7,70 m.

OESTE: Calle pública con 7,70 m.

ÁREA: 164,05 m<sup>2</sup>

**CREACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(2-4)**

**MANZANA # 57(2497), SECTOR LUIS CELLERI**

NORTE: Calle pública con 13,62 m.

SUR: Solar # 12 con 13,78 m.

ESTE: Solar # 21 con 17,30 m.

OESTE: Calle Pública con 17,30 m.

ÁREA: 237,15 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21(2-4)**

**MANZANA # 57(2497), SECTOR LUIS CELLERI**

NORTE: Calle pública con 7,78 m.

SUR: Solar # 12 con 7,55 m.

ESTE: Solar # 14 con 17,30 m.

OESTE: Solar # 13 con 17,30 m.

ÁREA: 132,26 m<sup>2</sup>

2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 22-03-2019-082  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION  
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO  
DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

**QUE**, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Disposiciones Urbanísticas (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

**QUE**, el señor **FRANCISCO ENRIQUE ESPINOZA FAJARDO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(11) de la manzana # 12(D), del sector # 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1620-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0131-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0024-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0034-M de Tesorería; Oficios # 003-UP-2019 y # GADMS-0170-DPS-2019 de Procuraduría Síndica, Oficio # 062-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** el plano LF: 015/2018 STA. ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 2(11), quedando como solares # 2(11); # 17(11) y # 18(11), de la manzana # 12(D) del sector Conchas Particulares, de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(11) MANZANA # 12(D) SECTOR CONCHAS PARTICULARES (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 1	con	15.00 m.
SUR:	Solar # 17	con	16.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.33 m.
OESTE:	Solar # 1	con	8.33 m.
ÁREA: 129,11 m <sup>2</sup>			

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17(11) MANZANA # 12(D) SECTOR CONCHAS PARTICULARES (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 2	con	16.00 m.
SUR:	Solar # 18	con	17.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.33 m.
OESTE:	Solar # 1	con	8.33 m.
ÁREA: 137,44 m <sup>2</sup>			

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(11) MANZANA # 12(D) SECTOR CONCHAS PARTICULARES (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 17	con	17.00 m.
SUR:	Calle pública	con	18.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.34 m.
OESTE:	Solar # 1	con	8.34 m.
ÁREA: 145,95 m <sup>2</sup>			

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 22-03-2019-083

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **SANTOS SUAREZ FELIX BERNARDO**, mediante comunicación presentada el 15 de marzo de 2019, solicita se anexe el nombre de su hijo **CARLOS JAVIER SANTOS CHIQUITO** en la Resolución de Concejo N° 22-11-2018-520 de fecha 22 de noviembre de 2018, en la cual se aprueba la compraventa del excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, a fin de acogerse a los beneficios que otorga la Ley de Discapacidad. Adjunta Certificado de Discapacidad N° MSP-378831, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, indicando el 40% de porcentaje de discapacidad.

**QUE**, mediante Resolución # 22-11-2018-520 de fecha 22 de noviembre de 2018, el concejo cantonal resuelve:

**"1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- 2- APROBAR la Lámina LV-002/2018 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; con un área de 40.08m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial...../...3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),/...8.- APROBAR el plano LF: 006/2018 ANCONCITO, indicando el fraccionamiento del solar # 4(4), quedando en solar # 4(4), solar # 6(4), solar # 7(4), solar # 8(4), Solar # 9(4) y solar # 10(4) de la manzana # 33(34) del sector 5 de Junio de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal".**

**QUE**, mediante Oficio N° 061-CMCAU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: Revisando el expediente se puede constatar que el señor Carlos Javier Santos Chiquito, cuenta con discapacidad física del 40% y que se encuentra a cargo de su señor padre, según certificado que adjunta.- Por lo que se sugiere al concejo cantonal de Salinas, se rectifique la resolución # 22-11-2018-520, a fin de que se pueda acoger al beneficio de Discapacidad.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.- De conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, se deberá incluir en la Minuta de compraventa una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- RECTIFICAR** la Resolución N° 22-11-2018-520 de fecha 22 de noviembre de 2018, solicitada por el señor **SANTOS SUAREZ FELIX BERNARDO** acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas Ordenanza, incluyendo el nombre del señor **CARLOS JAVIER SANTOS CHIQUITO**, hijo del peticionario, quien posee el 40% de porcentaje de discapacidad según Certificado de Discapacidad N° MSP-378831, otorgado por el Ministerio de Salud Pública.

**2.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**, considerando la discapacidad de su hijo **CARLOS JAVIER SANTOS CHIQUITO**, acogiéndose al Art. 2 de la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**, considerando que su hijo **CARLOS JAVIER SANTOS CHIQUITO**, según Certificado de Discapacidad N° MSP-378831, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, indicando el 40% de porcentaje de discapacidad, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**4.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(4) de la manzana # 33(34) del sector # 4(5 de Junio) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FELIX BERNARDO SANTOS SUAREZ**, considerando a su hijo **CARLOS JAVIER SANTOS CHIQUITO**, que posee discapacidad del 40%, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo al art. 6 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 22-03-2019-084

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*".- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...*";

**QUE**, los señores **LUIS FELIPE BARRIGA ALVEAR** y **MARTHA LUCIA REYES GARCIA**, han solicitado la fusión de los solares # 16(5) y 20(6 y excedente), de la manzana # 57(7) del sector # 4(Los Matías), de esta cabecera cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0222-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-DPT.0428-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 065-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0080-M de Tesorería; Oficio # 005-UP-2019 de la Unidad de Patrocinio;

**QUE**, mediante oficio # PS-0185-GADMS-2019, del 19 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-011/2019 SALINAS que contiene la fusión de los solares # 16(5) y 20(6 y excedente), de la manzana # 59(7), sector # 4(Los Matías), de ésta jurisdicción cantonal, con códigos catastrales # 1-1-4-59-16-0 y 1-1-4-59-20-0, quedando como solar # 16(5, 6 y excedente), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, con Oficio # 058-CMCAU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere aprobar la lámina LV-011/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 16(5) y # 20(6 y excedente), quedando en solar # 16(5, 6 y excedente), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) del Cantón Salinas; cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el

Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio No. PS-0185-GADMS-2019, del 19 de marzo de 2019, el Procurador e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

**2.- APROBAR** la Lámina LV-011/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares # 16(5) y # 20(6 y excedente), quedando en solar # 16(5, 6 y excedente), de la manzana # 59(7), del sector # 4(Los Matías) del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

**FUSIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(5, 6 y Excedente) MANZANA # 59(7) SECTOR LOS MATIAS, SEGÚN SITIO.**

NORTE:	Calle pública	con	19,75 m.
SUR:	Solares # 6 y 7	con	19,75 m.
ESTE:	Solar # 17	con	25,35 m.
OESTE:	Solar # 15	con	25,13 m.
AREA:	497,59 m2		

**3.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

RESOLUCION No. 22-03-2019-085

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ESMIRNA ENMA BAJAÑA FLORES**, mediante comunicacion de fecha 15 de febrero de 2018, ha solicitado la compraventa del área según sistema satelital XGS 84 del pozo de la producción de sal artesanal del sector Mina Nueva, que mediante Resolución No. 17-10-2017-322 fue aprobado el plano L/030 SALINAS.

**QUE**, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0257-2018 y Oficio # GADMS-DPT-1584 del 21 de febrero y 27 de noviembre de 2018, respectivamente, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-SOA-0947-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # Oficio # GADMS-UR-0103-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2018-110-M de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-043-2018 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

**QUE**, según Oficio GADMS-PS-0085-2019, del 07 de febrero de 2019, el Procurador Síndico ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 106(106) del sector No. 1(Mina Nueva) del cantón Salinas, consta registrado a nombre del GAD Municipal de Salinas con un área de 5400,00 mt<sup>2</sup>.- **2.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 106(106) del sector No. 1(Mina Nueva) del cantón Salinas no afecta las propiedades de los Herederos del señor Félix Maximiano Villao González.- **3.** De la inspección realizada por la Jefatura de Control Sanitario y Minero, se desprende que el sitio está solo considerado para la producción de sal artesanal y que no está afectada por alguna contaminación ambiental.- **4.** Del Informe de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo, se desprende que el nivel de riesgo es medio ante inundación.- **5.** Por tanto dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se otorga en arrendamiento el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 106(106) del sector No. 1(Mina Nueva) del cantón Salinas a favor de la señora Esmirna Enma Bajaña Flores viuda de Pilco, cumpliendo las recomendaciones emitidas por el Jefe de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo.- **6.** De aprobarse el arrendamiento se deberá establecer el tiempo de vigencia, así mismo se debe incluir en el contrato lo siguiente: -El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina; No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendados; El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza; El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.- **7.** Posteriormente, la Unidad de Rentas emitirá los valores por concepto de canon de arrendamiento.

**QUE**, con Oficio N° 043-CMCAPU-2019, 21 de febrero de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Revisando los informes de orden técnico, se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se otorga el arrendamiento del solar # 1(Lote) de la manzana # 106(106) del sector # 1(Mina Nueva) del cantón Salinas a favor de la señora Esmirna Enma Bajaña Flores viuda de Pilco, cumpliendo las recomendaciones emitidas por el Jefe de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo.- **6.** De aprobarse el arrendamiento se deberá establecer el tiempo de vigencia, así mismo se debe incluir en el contrato lo siguiente: -El lote debe ser utilizado única y

exclusivamente para labores de cultivo de sal marina; No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendado; El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza; El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.- **7.** Posteriormente, la Unidad de Rentas emitirá los valores por concepto de canon de arrendamiento.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primero punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

**2.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** el solar # 1(Lote) de la manzana # 106(106) del sector # 1(Mina Nueva) del cantón Salinas a favor de la señora **ESMIRNA ENMA BAJAÑA FLORES VIUDA DE PILCO**, debiendo cumplir las recomendaciones emitidas por el Jefe de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo que consta en Informe N° GADMS-JGTAR-043-2018 de fecha 27 de abril de 2018, que son las siguientes:

- ✓ El terreno inspeccionado se evidencia en cota baja con respecto al sector en general, por lo que se considera actualmente inundable, se pudo evidenciar que anteriormente se realizaban actividades de extracción de sal, propias del sector. Por tal motivo se recomienda instalar el adecuado sistema de bombeo para evacuación de agua lluvia y agua al mar.
- ✓ Como medidas no estructurales de prevención y mitigación de los riesgos existentes en el sector, a fin de proporcionar capacidades a los trabajadores de los pozos de sal para que estos puedan responder ante la ocurrencia de algún evento peligroso.

**3.- DISPONER** que la Dirección de Procuraduría Síndica proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # (Lote) de la manzana # 106(106) del sector # 1(Mina Nueva) del cantón Salinas a favor de la señora **ESMIRNA ENMA BAJAÑA FLORES VIUDA DE PILCO**, otorgando el tiempo de vigencia del arriendo por el lapso de UN AÑO renovable, incluyendo en el contrato lo siguiente:

- ✓ El lote debe ser utilizado única y exclusivamente para labores de cultivo de sal marina.
- ✓ No podrá ser fraccionado, lotizado o subarrendado.
- ✓ El arrendatario no podrá construir edificaciones de ninguna naturaleza.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones dará derecho al concejo a declarar disuelto el contrato.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los valores por concepto de canon de arrendamiento por el solar # 1(Lote) de la manzana # 106(106) del sector # 1(Mina Nueva) del cantón Salinas a favor de la señora **ESMIRNA ENMA BAJAÑA FLORES VIUDA DE PILCO**.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

**ALCALDE ( E ) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 22 de Marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 29-03-2019-086**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29**  
**DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0182-2019, del 18 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de **ARRIENDO** que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, así como la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato correspondiente.- Así mismo deberán cumplir con las recomendaciones emitidas por el Director de Gestión de Riesgo ( e).

**QUE**, mediante Oficio N° 084-CMCAU-2019, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere otorgar en Arriendo a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** los trámites de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y asentamientos de Hecho y Consolidados ubicados en el cantón Salinas, así

como la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas:

No	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Ruth Valeria Rivas Tomalá	19(19)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
2	Cristhian Hernán Peña García	8(8)	78(66-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

Los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**3.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los Contratos de Arriendo por los solares en mención.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-087**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0179-2019, del 14 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de ARRIENDO que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Así mismo deberán cumplir con las recomendaciones emitidas por el Director de Gestión de Riesgo ( e)

**QUE**, mediante Oficio N° 079-CMCAU-2019, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** los arriendos de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

NO .	CONTRIBUY ENTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARRO QUIA
1	MARITZA MAGDALENA PERERO RIVERA	8(8)	99(99)	18 (ARENA Y SOL)	J. LUIS TAMAYO
2	CRISTHIAN JAVIER SUAREZ FLOREANO	9(9)	20(20)	20 (9 DE OCTUBRE)	J. LUIS TAMAYO
3	PASCUALA PAULA GARCIA GUALE	14(14)	18(55-A)	6 (LA FLORESTA)	SALINAS

Página | 36

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**3.- DISPONER** que la jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del contrato de arriendo de los solares detallados anteriormente.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCIÓN No. 29-03-2019-088**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29**  
**DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0178-2019, del 18 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 078-CMCAU-2019, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa de la siguiente usuaria, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), la misma que deberá acogerse al plan de legalización.

N o.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Jordán Demetrio Espinal Ordóñez	27(12)	61(2512)	2(Luis Célleri)	Anconito
2	Teodora Narcisa Quiñonez Bravo	8(14)	42(2476)	2(Carmen Buche Ili)	Anconito
3	Carmen Monserrate Vera Marín	8(8)	86(204-A)	4(Brisas del Mar)	J.Luis Tama yo
4	Edison Gabriel Díaz Quiñonez	7(15)	42(2476)	2(Carmen Buche Ili)	Anconito

Página | 37

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 29-03-2019-089**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**, han presentado comunicación de fecha 26 de diciembre de 2018, solicitando el levantamiento de la cláusula Patrimonio Familiar instituida en el solar # 5(5) de la manzana # 17(V-13) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, el solar # 5(5) de la manzana # 17(V-13) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**, mediante escritura de compraventa otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas el 29 de julio de 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 25 de septiembre de 2008.

**QUE** atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0138-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0361-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0070-M, de Tesorería.

**QUE** mediante oficio No. GADMS-PS-0186-2019, del 19 de marzo de 2019, el Procurador Síndico, emite el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Gregoria Monserrate Macías Pilay.- **2.** En el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con un área de terreno según escritura y sitio de 120,00 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de zinc con un área de 16,00 m2., cuyo valúo asciende a USD\$2764,80 y otra construcción con estructura y paredes de caña sin cubierta con un área de 21,70m2 cuyo avalúo asciende a USD \$ 920,77 según informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar y Extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 5(5) de la manzana No. 17(V-13) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José

Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto la construcción de hormigón armado que existe en dicho solar es de 16,00m2 conforme consta en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.

**QUE**, con Oficio N° 080-CMCAPU-2017, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que de acuerdo a los informes de orden técnico, se deja a consideración del concejo Cantonal de Salinas, si se levanta la Prohibición de Enajenar, así como extinguir del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el criterio del Procurador Síndico que consta en oficio No. GADMS-PS-0186-2019, del 19 de marzo de 2019, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**.

**3.-** Emitida la solicitud de parte del Notario, el Concejo Cantonal otorga la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Notarial.

**6.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 5(5), de la manzana # 17(V-13), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **GREGORIA MONSERRATE MACIAS PILAY**.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 29-03-2019-090**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29**  
**DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 441 dispone lo siguiente: "Art. 441.- *Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.*"

**QUE**, el Código Civil en relación al Comodato en los artículos 740 y 2077 disponen lo siguiente: "Art. 740.- *El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo o a cualquier otro título no translativo de dominio*"; "Art. 2077.- *Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.*"; "Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

**QUE**, el **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS LAS LOMAS, REPRESENTADO POR LA SEÑORA ISABEL CLEMENTE FIGUEROA**, en su calidad de Presidenta, ha solicitado en COMODATO el solar # 13(Lote A) de la manzana # 29(39), del sector # 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, en el cual se encuentra una cancha de uso múltiple, baños públicos, graderíos y cerramiento, para luego legalizar los medidor de luz y agua.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1711-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0940-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-088-M, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0173-2018, del 05 de abril de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido informe: **1.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) permite otorgar en comodatos los bienes de la entidad conforme lo dispone el art. 441.- **2.** Por tanto es procedente el comodato del solar No. 13(Lote A) de la manzana No. 29(39) del sector no. 4(Las Lomas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno de 1090,76 m2 a favor del Comité Pro-Mejoras "LAS LOMAS".- **3.** De darse el comodato, el

Concejo Cantonal de Salinas deberá establecer el tiempo de vigencia del mismo.- **4.** Posteriormente y con la aprobación del Cuerpo Colegiado, esta Dirección procederá a elaborar el borrador de comodato para ponerlo a consideración del concejo en pleno.

**QUE**, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0173-2018, del 05 de abril de 2018, del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** en **COMODATO** por 10 años renovables el solar # 13(Lote A) de la manzana # 29(39), del sector # 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 1090,76 m2, a favor del **COMITÉ BARRIAL PRO-MEJORAS LAS LOMAS**, de conformidad con el Art. 441 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**3.- DISPONER** a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceder a elaborar el borrador de comodato para ponerlo a consideración del concejo en pleno.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Un nuevo inicio!*

**RESOLUCION No. 29-03-2019-091**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, ha conocido el expediente sobre la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, mediante Resolución # 14-09-07-335, del 14 de septiembre de 2007, se aprobó la lámina # 046, que contiene el levantamiento topográfico realizado en el sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, donde se crean las manzanas del 1 hasta la 27.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0409-M de Tesorería; indicando información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, pro la propiedad ubicada en las manzana N° # 9,10,11,12 y 13 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo; Informe N° GADMS-DGRS-170-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de Riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-UAC-PBT-02037-2018-O, la Unidad de Avalúos y Catastro informa

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-1544-2018 del 19 de noviembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que se apruebe las siguientes láminas: 1) Lámina LV-091/2018 J.L.TAMAYO, indicando la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, quedando la manzana # 16(9), con 24 solares; manzana # 26(10) con 17 solares; manzana # 17(11) con 16 solares; manzana # 25(12) con 14 solares; manzana # 18(13) con 9 solares, y creando la manzana # 28 con 1 solar (ACM).- 2) Lámina LV-092/2018 J.L. TAMAYO, indicando los nuevos linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # 16(9), 26(10), 17(11), 25(12) y 18(13); según replanificación y creación de la manzana # 28.- 3) Lámina LV-093/2018 J.L.TAMAYO, indicando el excedente de los solares # 3, 10, 11, 12, 13, 23 de la manzana # 16(9); solares # 5,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana # 26(10); solares # 2,3 y 4 de la manzana # 17(11); solares # 6 y 8 de la manzana # 25(12); solares # 1,2,8 y 9 de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo.- 4) Lámina LV-094/2018 J.L. TAMAYO, donde se indican la fusión y rectificación de escrituras, de los solares que se originaron excedentes.

**QUE**, mediante oficio # GADMS-0196-PS-2019, del 26 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, siendo las siguientes:

**1.1.** Lámina LV-091/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, quedando la manzana # 16(9), con 24 solares; manzana # 26(10) con 17 solares; manzana # 17(11) con 16 solares; manzana # 25(12) con 14 solares; manzana # 18(13) con 9 solares, y creando la manzana # 28 con 1 solar, además se detallan las

coordenadas UTM para la ubicación, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.-

**1.2.** Lámina LV-092/2018 J.L. TAMAYO, donde indica los linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # 16(9), 26(10), 17(11), 25(12) y 18(13); según replanificación y creación de la manzana # 28, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, los cuales son:

Solares # 1, 2, 4 al 9; 14 al 22 y solar 24, de la manzana # 16(9)

Solares # 1 al 4; 6 al 10, y 17 de la manzana # 26(10)

Solares # 1, 5 al 16 de la manzana # 17 (11)

Solares # 1 al 5; 7; 9 al 14 de la manzana # 25(12)

Solares # 3 al 7 de la manzana # 18 (13)

Solar # 1 de la manzana # 28

**1.3.** Lámina LV-093/2018 J.L.TAMAYO, donde indica el excedente de los solares de propiedad privada # 3, 10, 11, 12, 13, 23 de la manzana # 16(9); solares # 5,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana # 26(10); solares # 2,3 y 4 de la manzana # 17(11); solar # 6 y 8 de la manzana # 25(12); solares # 1,2,8 y 9 de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Los linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, y en virtud de que la Dirección de Planeamiento territorial, ha determinado la existencia de excedentes de superficie que superan el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, deberá emitir el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo de los lotes a ser regularizados al inicio de este numeral.- Posteriormente emitido el acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, deberá emitir la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, aplicando lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas.- Acto seguido con la emisión del acto administrativo y el pago de las tasas por concepto de excedente, se elaborará la minuta correspondiente a fin de que sea elevada a escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 481.1, de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- A falta de regularización del excedente, la Unidad de Avalúos y Catastro, deberá observar lo dispuesto en el Inciso Primero del Art. 8.1 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas.- 1.4. Cumplida la compra del excedente e incorporado en el expediente, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina # LV-094/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la fusión y rectificación de escrituras que deben efectuar los propietarios de los predios # 3,10,11,12,13,23 de la manzana # 16(9); solares # 5,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana # 26(10);



*¡Un nuevo inicio!*

solares # 2,3 y 4 de la manzana # 17(11); solares # 6 y 8 de la manzana # 25(12); solares # 1,2,8 y 9 de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; **2.** El Plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio # 076-CMCAU-2019, de fecha 28 de marzo de 2019, sugiere: 1. De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial, siendo las siguientes: 1.1. Lámina LV-091/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13.- 1.2. Lámina LV-092/2018 J.L. TAMAYO, donde indica los linderos y mensuras de los solares municipales.- 1.3. Lámina LV-093/2018 J.L.TAMAYO, donde indica el excedente de los solares de propiedad privada, quienes deberán seguir con el acto administrativo correspondiente.- 2. Cumplida la compra del excedente e incorporado en el expediente, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina # LV-094/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la fusión y rectificación de escrituras que deben realizar los propietarios de los predios de propiedad privada.- 3. El Plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento

Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- APROBAR** la Lámina LV-091/2018 J.L.TAMAYO, indicando la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, quedando la manzana # 16(9), con 24 solares; manzana # 26(10) con 17 solares; manzana # 17(11) con 16 solares; manzana # 25(12) con 14 solares; manzana # 18(13) con 9 solares, y creando la manzana # 28 con 1 solar (ACM).- 2) Lámina LV-092/2018 J.L. TAMAYO, indicando los nuevos linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # 16(9), 26(10), 17(11), 25(12) y 18(13); según replanificación y creación de la manzana # 28.- 3) Lámina LV-093/2018 J.L.TAMAYO, indicando el excedente de los solares # 3, 10, 11, 12, 13, 23 de la manzana # 16(9); solares # 5,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana # 26(10); solares # 2,3 y 4 de la manzana # 17(11); solares # 6 y 8 de la manzana # 25(12); solares # 1,2,8 y 9 de la manzana # 18(13), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo.- 4) Lámina LV-094/2018 J.L. TAMAYO, indicando la fusión y rectificación de escrituras de los solares # 3,10,11,12,13,23 de la manzana # 16(9), solares # 5,11,12,13,14,15 y 16, de la manzana #

26(10), solares # 2,3 y 4 de la manzana # 18(13), sector "San Raymundo II", de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**MANZANAS # 9, 10, 11, 12 y 13 - LÁMINA LV-091 J.L.TAMAYO**

Manzana # 9 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	9751252.984	507979.977
2	9751200.463	508045.524
3	9751177.831	508027.390
4	9751230.355	507961.841

Manzana # 10 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
5	9751194.209	508053.327
6	9751156.631	508100.225
7	9751134.002	508082.089
8	9751171.580	508035.191

Manzana # 11 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
9	9751222.751	507955.737
10	9751170.225	508021.291
11	9751147.596	508003.155
12	9751176.269	507967.370

Manzana # 12 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
13	9751163.971	508029.095
14	9751127.146	508075.052
15	9751118.120	508063.128
16	9751112.550	508046.891
17	9751141.340	508010.962

Manzana # 13 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
18	9751161.482	507969.433
19	9751139.598	507996.745
20	9751120.327	507981.300
21	9751135.847	507948.888

Manzana # 28 COORDENADAS UTM DATUM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
22	9751133.344	508004.548
23	9751109.543	508034.252
24	9751107.555	508008.249
25	9751115.893	507990.561



*¡Un nuevo inicio!*

**MANZANA # 16 (9) - LÁMINA LV-092 J.L.TAMAYO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 24 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 1 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 23 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 22 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 21 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 20 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 19 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. 16 (9)**

NORTE: solar # 18 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 13 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 12 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 17 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 10 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 18 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 9 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 19 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 17 con 14,50 m.

ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 20 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 18 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 7 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 21 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 19 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 6 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 22 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 20 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 5 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 23 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 21 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24, MZ. 16 (9)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 3 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 23 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 26 (10)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 26 (10)**

NORTE: calle pública con 11,10 m.  
 SUR: solar # 2 con 11,10 m.  
 ESTE: calle pública con 9,67 m.  
 OESTE: solar # 17 con 9,67 m.  
 ÁREA: 107,34 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 1 con 11,10 m.  
 SUR: solar # 3 con 11,10 m.  
 ESTE: calle pública con 9,66 m.  
 OESTE: solares # 4 y 17 con 9,66 m.  
 ÁREA: 107,23 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 2 con 11,10 m.  
 SUR: calle pública con 11,10 m.  
 ESTE: calle pública con 9,67 m.  
 OESTE: solar # 4 con 9,67 m.  
 ÁREA: 107,34 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 17 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solares # 2 y 3 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 14 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 26 (10)**

NORTE: solar # 13 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>



*¡Un nuevo inicio!*

SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10MZ. 26 (10)**  
 NORTE: solar # 11 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. 26 (10)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 4 con 7,00 m.  
 ESTE: solares # 1 y 2 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 17 (11)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: solar # 14 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: solar # 13 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: solar # 12 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: solares # 10 y 11 con 14,00 m.  
 SUR: calle pública con 12,74+3,86 m.  
 ESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 9 con 6,79 m.  
 ÁREA: 163,90 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9 (ÁREA VERDE), MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 28,01 m.  
 SUR: calle pública con 35,18 m.  
 ESTE: solares # 8 y 10 con 21,29 m.  
 OESTE: vértice con 00,00 m.  
 ÁREA: 289,14 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 7 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 17 (11)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 6 con 7,00 m.

ESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 5 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 4 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16MZ. 17 (11)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 3 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 25 (12)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 9,89 m.  
 SUR: solar # 2 con 6,23 m.  
 ESTE: calle pública con 0,67+2,20+12,09 m.  
 OESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 ÁREA: 117,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: solares # 14 y 1 con 13,23 m.  
 SUR: calle pública con 4,05 m.  
 ESTE: calle pública con 4,94+4,94+4,18+3,19 m.  
 OESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 ÁREA: 132,80 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: solares # 12 y 13 con 9,50 m.  
 SUR: calle pública con 9,50 m.  
 ESTE: solar # 2 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 ÁREA: 137,75 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: solares # 11 y 12 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: solares # 10 y 11 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: solar # 8 con 4,50 m.  
 SUR: calle pública con 11,20 m.  
 ESTE: solar # 6 con 4,80+11,79 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 97,75 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 6 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solares # 5 y 6 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solares # 4 y 5 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>



*¡Un Nuevo Inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solares # 4 y 3 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 3 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 25 (12)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 18 (13)**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 18 (13)**  
 NORTE: solares # 8 y 9 con 11,00 m.  
 SUR: calle pública con 11,35 m.  
 ESTE: solar # 2 con 12,53 m.  
 OESTE: solar # 4 con 15,11 m.  
 ÁREA: 152,30 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 18 (13)**  
 NORTE: solar # 7 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,12 m.  
 ESTE: solar # 3 con 15,11 m.  
 OESTE: solar # 5 con 16,72 m.  
 ÁREA: 110,80 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 18 (13)**  
 NORTE: solar # 6 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,19 m.  
 ESTE: solar # 4 con 16,72 m.  
 OESTE: calle pública con 18,35 m.  
 ÁREA: 122,75 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. 18 (13)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 5 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 18 (13)**  
 NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 4 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 28**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 28**  
 NORTE: calle pública con 38,08 m.  
 SUR: calle pública con 15,40+4,15 m.  
 ESTE: calle pública con 2,10 + 24,12 m.  
 OESTE: calle pública con 22,36 m.  
 ÁREA: 568,51 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 16 (9) - LÁMINA LV-093 J.L.TAMAYO**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10133)**  
 NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 15 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: solar # 24 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 3, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**  
 NORTE: solar # 3 con 7,00 m.

SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 4 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10532)**  
 NORTE: solar # 33 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 31 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: solar # 17 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 10, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**  
 NORTE: solar # 10 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8508)**  
 NORTE: solar # 21 con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 23 con 13,00 m.  
 OESTE: área escuela con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 11, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**  
 NORTE: solar # 11 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 10 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9892)**  
 NORTE: solar # 32 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 30 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 12, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**  
 NORTE: solar # 12 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8712)**  
 NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 22 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 20 con 13,00 m.  
 OESTE: área escuela con 13,00 m.

ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>  
**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**

Dirección: Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, sector Clda. Italiana

PBX: 04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



*¡Un nuevo inicio!*

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 13 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 OESTE: calle pública con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9483)**

NORTE: solar # 9 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23, MZ. 16 (9) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 4 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 24 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 22 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 23, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 23 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 24 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 22 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 26 (10) - LÁMINA LV-093 J.L.TAMAYO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9485)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: Solar 30 con 13,00 m.  
 OESTE: calle pública con 13,00 m.  
 ÁREA: 91,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 5, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 5 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 1,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 1,50 m.  
 ÁREA: 10,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 28298)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 12 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 10 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 11, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 OESTE: calle pública con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 23662)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 9 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 12, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 25015)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 12 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 13 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 11586)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 13 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 5 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 7 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 14, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 14 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9897)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 5 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 7 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. 26 (10) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 6 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 14 con 14,50 m.



*¡Un nuevo espacio!*

ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 15, MZ.

**26 (10) - SEGÚN SITIO**  
NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 15 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 16 con 3,36 m.  
OESTE: solar # 14 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 10  
(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9371)

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
SUR: solar # 10 de la Mz. 12 con 6,00 m.  
ESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 8 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 26 (10)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 5 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 17 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 16, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 16 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 17 con 3,36 m.  
OESTE: solar # 15 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

MANZANA # 17 (11) - LÁMINA LV-093 J.L.TAMAYO  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 11

(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9474)  
NORTE: callejón con 6,00 m.  
SUR: solar # 12 con 6,00 m.  
ESTE: solar # 4 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 17 (11)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: solar # 1 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 14,50 m.  
OESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO

NORTE: solar # 2 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 3,36 m.  
OESTE: solar # 3 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 11  
(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10565)

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
SUR: solar # 10 con 6,00 m.  
ESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 8 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. 17 (11)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: solar # 2 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 3, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO

NORTE: solar # 3 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: solar # 2 con 3,36 m.  
OESTE: solar # 4 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 11

(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8574)

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.

ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 17 (11)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 4, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO

NORTE: solar # 4 con 7,00 m.  
SUR: calle pública con 7,00 m.  
ESTE: solar # 3 con 3,36 m.  
OESTE: solar # 5 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

MANZANA # 25 (12) - LÁMINA LV-093 J.L.TAMAYO.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 10  
(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10057)

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.  
ESTE: área comunal con 13,00 m.  
OESTE: solar # 14 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6 (1), MZ. 25 (12)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: solares # 8, 9 y 10 con 14,00 m.  
SUR: calle pública con 7,30 m.  
ESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 7 con 4,80 + 11,79 m.  
ÁREA: 170,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 6 (1), MZ. 25 (12) - SEGÚN SITIO

NORTE: solares # 8 y 9 con 8,62 m.  
SUR: calle pública con 1,92 m.  
ESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 3 con 4,80 + 11,79 m.  
ÁREA: 92,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 12  
(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 7481)

NORTE: solar # 3 de la Mz. 10 con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.  
ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8 (14), MZ. 25 (12)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solares # 6 y 7 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
OESTE: calle pública con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 8 (14), MZ. 25 (12) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
OESTE: calle pública con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

MANZANA # 18 (13) - LÁMINA LV-093 J.L.TAMAYO  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 13

(SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 13575)  
NORTE: solar # 14 de la Mz. 11 con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.  
ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. 18 (13)  
(SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 14,50 m.

OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>



*¡Un nuevo inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 1, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 1 con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 13 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 11859)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 9 de la Mz. 15 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 7 con 13,00 m.  
 OESTE: calle pública con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 18 (13) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solares # 9 y 1 con 10,00 m.  
 SUR: calle pública con 10,28 m.  
 ESTE: calle pública con 10,20 m.  
 OESTE: solar # 3 con 12,53 m.  
 ÁREA: 113,70 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 2 con 10,00 m.  
 SUR: calle pública con 10,28 m.  
 ESTE: calle pública con 2,40 m.  
 OESTE: solar # 3 con 4,73 m.  
 ÁREA: 35,70 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 13 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10629)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 1 con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 3 con 13,00 m.  
 ÁREA: 91,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 18 (13) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 3 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 8, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 1,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 1,50 m.  
 ÁREA: 10,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 18 (13) (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10045)**

NORTE: solar # 5 con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. 18 (13) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solares # 3 y 2 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 9, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 9 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 8 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 16 (9) - LÁMINA LV-094 J.L.TAMAYO LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10133)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 13,00 m.

OESTE: solar # 15 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 3, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 3 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 4 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 24 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32, MZ. 9 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10532)**

NORTE: solar # 33 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 31 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 10, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 10 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 16 (9) SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 17 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MZ. 16 (9) (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8508)**

NORTE: solar # 21 con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 23 con 13,00 m.  
 OESTE: calle pública con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 11, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 11 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 10 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 16 (9) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 10 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, MZ. 16 (9) (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9892)**

NORTE: solar # 32 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 30 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 12, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 12 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**RECTIFICACIÓN**





*¡Un nuevo inicio!*

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 16 (9) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MZ. 16 (9) - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8712)**

NORTE: calle pública con 13,00 m.  
 SUR: solar # 20 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: solar # 22 con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 13 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 OESTE: calle pública con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 16 (9) SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 16 (9) (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9483)**

NORTE: solar # 9 con 13,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 13,00 m.  
 ESTE: calle pública con 6,00 m.  
 OESTE: calle pública con 6,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 23, MZ. 16 (9) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 23 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 24 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 22 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 23, MZ. 16 (9) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 4 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 24 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 22 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 26 (10) - LÁMINA LV-094 J.L.TAMAYO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 10 - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9485)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 30 con 13,00 m.  
 OESTE: calle pública con 13,00 m.  
 ÁREA: 91,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 5, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 5 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 1,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 1,50 m.  
 ÁREA: 10,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 10 - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 28298)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 12 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 11, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 OESTE: calle pública con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 10 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 OESTE: calle pública con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 23662)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 11 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 12, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 11 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 9 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 11 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 26 (10) (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 25015)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 12 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 13 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 12 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 12 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 11586)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 13 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 5 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 14, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.



*¡Un nuevo inicio!*

SUR: solar # 14 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 13 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. 26 (10) SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 7 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 13 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9897)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 11 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 5 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 7 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 15, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 15 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 16 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 14 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 6 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 16 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 14 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 10 - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9371)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 10 de la Mz. 12 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 8 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 16, MZ. 26 (10) - SEGÚN SITIO**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 16 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 18 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 15 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16, MZ. 26 (10) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
 SUR: solar # 5 con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 17 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 15 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 17 (11) - LÁMINA LV-094 J.L.TAMAYO (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 9474)**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 11  
 NORTE: callejón con 6,00 m.  
 SUR: solar # 12 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 4 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 2 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: calle pública con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 3 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 17 (11) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 1 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.

ESTE: calle pública con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 11 - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10565)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: solar # 10 con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 6 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 8 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 3, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 3 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 4 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. 17 (11) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 16 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 2 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 4 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 11 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 8574)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 4, MZ. 17 (11) - SEGÚN SITIO**

NORTE: solar # 4 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 3,36 m.  
 OESTE: solar # 5 con 3,36 m.  
 ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 17 (11) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 15 con 7,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,00 m.  
 ESTE: solar # 3 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

**MANZANA # 25 (12) - LÁMINA LV-094 J.L.TAMAYO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 10 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10057)**

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: área comunal con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 14 con 13,00 m.  
 ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 6 (1), MZ. 25 (12) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solares # 8, 9 y 10 con 8,62 m.  
 SUR: calle pública con 1,92 m.  
 ESTE: solar # 6 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 3 con 4,80 + 11,79 m  
 ÁREA: 92,50 m<sup>2</sup>

**FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (1), MZ. 25 (12) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solares # 8, 9 y 10 con 14,00 m.  
 SUR: calle pública con 7,30 m.  
 ESTE: solar # 5 con 14,50 m.  
 OESTE: solar # 7 con 4,80 + 11,79 m.  
 ÁREA: 170,50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 12 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 7481)**

NORTE: solar # 3 de la Mz.10 con 6,00 m.  
 SUR: calle pública con 6,00 m.  
 ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
 OESTE: solar # 13 con 13,00 m.



*¡Un nuevo inicio!*

ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>  
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 8, MZ. 25 (12) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
OESTE: calle pública con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 25 (12) - (SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solares # 6 y 7 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
OESTE: calle pública con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

MANZANA # 18 (13) - LÁMINA LV-094 J.L.TAMAYO  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 13 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 13575)

NORTE: solar # 14 de la Mz.11 con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.  
ESTE: solar # 1 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 1, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 1 con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 3,36 m.  
OESTE: solar # 9 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. 18 (13) - (SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 2 con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 14,50 m.  
OESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 13 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 11859)

NORTE: calle pública con 6,00 m.  
SUR: solar # 9 de la Mz. 15 con 6,00 m.  
ESTE: solar # 7 con 13,00 m.  
OESTE: calle pública con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO

NORTE: solar # 2 con 10,00 m.  
SUR: calle pública con 10,28 m.  
ESTE: calle pública con 2,40 m.  
OESTE: solar # 3 con 4,73 m.  
ÁREA: 35,70 m<sup>2</sup>

FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. 18 (13) - (SEGÚN SITIO)

NORTE: solares # 9 y 1 con 10,00 m.  
SUR: calle pública con 10,28 m.  
ESTE: calle pública con 10,20 m.  
OESTE: solar # 3 con 12,53 m.  
ÁREA: 113,70 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ.13 - (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10629)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 1 con 7,00 m.  
ESTE: calle pública con 13,00 m.  
OESTE: solar # 3 con 13,00 m.  
ÁREA: 91,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 8, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 8 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 1,50 m.  
OESTE: solar # 7 con 1,50 m.  
ÁREA: 10,50 m<sup>2</sup>

FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8, MZ. 18 (13) - (SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 3 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 9 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 7 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 13 (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 10045)

NORTE: solar # 5 con 6,00 m.  
SUR: calle pública con 6,00 m.  
ESTE: solar # 13 con 13,00 m.  
OESTE: solar # 11 con 13,00 m.  
ÁREA: 78,00 m<sup>2</sup>

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 9, MZ. 18 (13) - SEGÚN SITIO

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solar # 9 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 1 con 3,36 m.  
OESTE: solar # 8 con 3,36 m.  
ÁREA: 23,50 m<sup>2</sup>

FUSIÓN Y RECTIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. 18 (13) - (SEGÚN SITIO)

NORTE: calle pública con 7,00 m.  
SUR: solares # 3 y 2 con 7,00 m.  
ESTE: solar # 1 con 14,50 m.  
OESTE: solar # 8 con 14,50 m.  
ÁREA: 101,50 m<sup>2</sup>

2.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION NO. 29-03-2019-092



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

**QUE**, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

**QUE**, la señora **MARIA MARGARITA MUÑOZ GALARZA**, ha solicitado la compraventa de excedente del solar 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0382-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 095-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-053 de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0199-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-019/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Cdla. Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM .../...**2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora María Margarita Muñoz García, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente. - **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **MARIA MARGARITA MUÑOZ GALARZA**.

**QUE**, mediante Oficio N° 082-CMCAU-2019, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-019/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal;- **2.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos, de acuerdo a la Ordenanza vigente, a fin de que la señora **MARIA MARGARITA MUÑOZ GALARZA**, proceda a realizar los pagos respectivos **3.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.-** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- APROBAR LA REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal., solicitado por la señora **MARIA MARGARITA**



*¡Un nuevo inicio!*

MUÑOZ GALARZA; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-019/2019 SALINAS, indicando el excedente del solar # 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 19,55 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 32(29), MANZANA # 46(A3) SEGÚN SITIO**

NORTE:	Calle Pública	con	5.20+2.90 m.
SUR:	Solar 32	con	7.00 m.
ESTE:	Solar#1	con	3.80 m.
OESTE:	Solar#31	con	0.70 m.
Área:	19.55 m2		

3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 32(29), de la manzana 46(A-3), del sector 8(Las Dunas), de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora MARIA MARGARITA MUÑOZ GALARZA., de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 29-03-2019-093**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores **RAUL VILLAO PANCHANA, SERGIO ALEJANDRO VILLAO, EFRAIN REYES VILLAO, LUIS VILLAO BORBOR Y GUIDO CIRES VILLAO EN SUS CALIDADES DE HEREDEROS DEL SEÑOR MAXIMIANO VILLAO GONZALEZ**, de fecha 15 de octubre de 2018, han solicitado la elaboración de la lámina con los correspondientes linderos y mensuras de las extensiones de tierra en el sector Mina Nueva del Cantón Salinas.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficios # GADMS-DPT-1017-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-0236-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0553-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro;

**QUE**, mediante oficio # GADMS-PS-0201-2019, del 27 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base al informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que dentro del sistema catastral no se encuentra incorporado el solar No. 1 de la manzana No. 152 del sector Mina Nueva del Cantón Salinas (Pozo de Sal).- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que el lote está siendo ocupado para la producción de sal artesanal por el Ab. Francisco Tamariz Crespo.- Así mismo indica que dicho pozo de sal no pertenece al Ab. Francisco Tamariz Crespo ni al GAD Municipal de Salinas.- 3. De la ficha registral No. 26491, se desprende que el pozo de sal de actual numeración 15 y anterior numeración 289 del sector Mina Nueva, consta como colindante por el lado Norte terrenos de propiedad de los Herederos de Don Maximiano Villao González.- En virtud de que dicho pozo de sal no se encuentra incorporado en el sistema catastral, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-012 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la numeración del pozo de sal artesanal, quedando en solar No. 1 de la manzana No. 152 del sector Mina Nueva del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; y por cuanto han presentado copia de la escritura a nombre del señor Félix Maximiano Villao González y en la ficha registral No. 26491 de fecha 23 de febrero del 2018 consta en el linderos norte del lote allí detallado que estos terrenos son de propiedad de los herederos del señor Félix Maximiano Villao González, por lo que dicho solar debe constar a nombre de Raul Villao Panchana, Sergio Alejandro Villao, Efraín Reyes Villao, Luis Villao Borbor y Guido Cires Villao en sus calidades de Herederos del señor Maximiano Villao González.- 5.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio # 083-CMCAPU-2019, del 28 de marzo



*¡Un nuevo inicio!*

de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-012 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la numeración de pozo de sal artesanal, quedando en solar # 1 de la manzana # 152 del sector Mina Nueva del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras, constan allí detallados, y otorgar a favor de los herederos del señor Félix Maximiano Villao González, en razón de que el mismo colindan con los terrenos de propiedad de los herederos Villao.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

### RESUELVE

**1.- APROBAR** la Lámina LV-012 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la numeración del pozo de sal artesanal, quedando en solar No. 1 de la manzana No. 152 del sector Mina Nueva del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina; y por cuanto han presentado copia de la escritura a nombre del señor Félix Maximiano Villao González y en la ficha registral No. 26491 de fecha 23 de febrero del 2018 consta en el lindero norte del lote allí detallado que estos terrenos son de propiedad de los herederos del señor Félix Maximiano Villao González, por lo que dicho solar debe constar a nombre de Raul Villao Panchana, Sergio Alejandro Villao, Efraín Reyes Villao, Luis Villao Borbor y Guido Cires Villao en sus calidades de Herederos del señor Maximiano Villao González, con los siguientes linderos y mensuras:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 152

NORTE:	Calle pública	con	100,00 m.
SUR:	Calle pública	con	100,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	60,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	60,00 m.
ÁREA:	6.000,00 m2		

**2.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 29-03-2019-094**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE MARZO DE 2019**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE**, ha solicitado en arriendo los solares A', B', C', D', E', de la manzana # 57 del sector Miramar, de esta jurisdicción cantonal, presentando el Proyecto de Construcción y Operación de un Laboratorio de Postlarva de Camarón.

**QUE**, la señora **MERCEDES LORENA MARTINEZ ARRATA**, en su calidad de Representante Legal de la Compañía ROTI S.A., ha presentado comunicación con fecha 19 de noviembre de 2018, indicando que por más de 19 años, se encuentra posesionada su representada, y sobre el cual se levanta una construcción tal y como lo demuestra con la ficha registral 10537 del Registro de la Propiedad del Cantón Salinas con fecha 21 de septiembre de 1999, en el cual se inscribió la entrega de obra y venta de la construcción que se levanta sobre los solares # A', B', C', D', E', de la manzana # 57 del sector Miramar, a favor de la Compañía ROTI S.A., así mismo solicita la venta y entrega de obra. Mediante solicitud presentada el 6 de diciembre de 2018, solicita una vez más la legalización de los solares en mención a nombre de la Compañía ROTI S.A., basada en la posesión que mantiene y que ejerce una actividad comercial, en la cual realizará una inversión para implementar la producción de larvas de camarón.

**QUE**, en sesión ordinaria celebrada el jueves 22 de diciembre de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente a nombre del señor Cristian Alejandro Boada Freire, disponiendo que regrese al departamento jurídico para que sea analizada la información adicional referida por la Dirección de Planeamiento Territorial.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1440-2018, Oficio # GADMS-DPT-1556-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-3105-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0380-M, de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-1217-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-PS-0709-2018, de fecha 14 de enero de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe ninguna edificación ni cerramiento perimetral, a pesar que en la ficha registral No. 10537 de fecha 11 de septiembre del 2018, consta que existe escritura de entrega de obra.- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-3-58-9-0, no existen valores cancelados ni pendientes.- **4.** En base a los informes de orden técnico,



*¡Un nuevo inicio!*

considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-086/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde constan los linderos, mensuras y área del solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **5.** El Plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **6.** Una vez cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas, puede otorgar en arrendamiento el solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Cristian Alejandro Boada Freire, por cuanto presenta el Proyecto de Construcción y Operación de un Laboratorio de Postlarva de Camarón, cumpliendo con el requisito de Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas.

**QUE**, con Oficio N° 060-CMCAU-2019, del 05 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: En cuanto a la entrega de obra que se anexa al expediente sobre una presunta construcción, tenemos que manifestar que la misma carece de validez jurídica, en razón de que en sitio lo que existe es la construcción de unos pilares que recién se ha querido levantar y un cerco de caña que no está concluido y que no constan con el respectivo permiso de construcción.- En lo que refiere al derecho de posesión, no hay indicios que justifiquen posesión alguna sobre el terreno, tal como lo establece el artículo 715 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por tanto nos ratificamos en los informes de catastro y planeamiento donde se puede evidenciar que nunca existió construcción por ende posesión.- Cabe manifestar que revisado el sistema de recaudaciones municipales, no constan valores algunos de pagos por concepto de predios urbanos, tal como se puede evidenciar en el informe de tesorería N° GADMS-TMSR-2018-0380-M.

**QUE**, según Oficio # GADMS-PS-0202-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Procuraduría Síndica, indica que dicha Dirección ya se pronunció al respecto, y en virtud de que no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo, se ratifica en el contenido del oficio No. GADMS-PS-0709-2018 de fecha 14 de noviembre del 2018.

**QUE**, mediante Oficio N° 081-CMCAU-2019, del 28 de marzo de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que luego de revisar el expediente y de acuerdo a los informes de orden técnico, esta comisión sugiere al pleno del Concejo cantonal de Salinas, se ratifique el contenido del oficio # GADMS-PS-0709-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, en virtud que no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0709-2018, de fecha 14 de enero de 2018, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

**2.- APROBAR** la Lámina LV-086/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos, mensuras y área del solar No. 9(A', B', C', D' y E') de la manzana No. 58(57) del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras: **LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 9(A', B', C', D' y E'), MANZANA # 58(57) SECTOR MIRAMAR (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	100,00 m.
SUR:	Solares # 6, 7 Y 8	con	100,00 m.
ESTE:	Solar # 10	con	38,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	38,00 m.
AREA:	3800,00 m2		

**3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

**5.- APROBAR en ARRIENDO** los solares # 9(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE, para la ejecución del Proyecto de Construcción y Operación de un Laboratorio de Postlarva de Camarón para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**6.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por los solares # 9(A', B', C', D' y E') de la manzana # 58(57) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTIAN ALEJANDRO BOADA FREIRE.**

**7.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada viernes 8 de febrero de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 8 de febrero de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo inicio!*  
**RESOLUCION No. 29-03-2019-095  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29  
DE MARZO DE 2019**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

**QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.-Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

**QUE**, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador";* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para

Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *"Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*.

**QUE**, los señores **VICTOR REYES GONZALEZ, VICTOR WILSON REYES GONZALEZ, ROBER RICHARD REYES GONZALEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 4(1) de la manzana # 27(22) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0057-2019 de fecha 11 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, que indica: *"El solar # 4(1 y excedente), de la manzana # 27(22), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, en sitio tiene la misma área en relación a la escritura; sin embargo para que la solicitud de fraccionamiento sea procedente, es necesario realizar primero la fusión del solar # 4(1) y el excedente de área del solar # 4(1).- Por tal motivo esta Dirección autoriza a elaborar la lámina LV-001-2019 J.L. TAMAYO; donde se indica la fusión del solar # 4(1), y el excedente de área del solar # 4(1), de la manzana # 27(22), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo.../...Para atender la petición presentada por el usuario, se determinó que el terreno cumple con lo establecido en el Art. 64 y Art. 94, inciso 94.3, de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS, por tal motivo se autorizó a elaborar la lámina LF-001/2019 J.L.TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar # 4(1 y excedente), donde constan las nuevas mensuras y linderos; quedando en solar # 4 (1 y excedente), solar # 6(1 y excedente) y solar # 7(1 y excedente) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../..."*

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.





*¡Un nuevo inicio!*

2.- **APROBAR** la Lámina LV 001/2019, indicando la fusión del solar # 4(1) y excedente de área del solar # 4(1); quedando en solar # 4(1 y excedente) de la manzana # 27(22) del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(1 y excedente), MANZANA # 27(22) SECTOR 9 DE OCTUBRE (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 25,00 m.  
 SUR: Solar # 3 con 25,00 m.  
 ESTE: Solar # 5 con 21,00 m.  
 OESTE: Calle Pública con 21,00 m.  
 AREA: 525,00 m<sup>2</sup>

4.- **APROBAR** el plano LF:001/2019 J. L. TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 4(1 y excedente); quedando en solares # 4(1 y excedente); # 6(1 y excedente), # 7(1 y excedente); de la manzana # 27(22), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(1 y EXCEDENTE) MANZANA 27(22) SEGÚN SITIO**

NORTE: Solares 6 y 7 con 15,80+1,10 m.  
 SUR: Solar # 3 con 17,00 m.  
 ESTE: Solar # 7 con 5,10+6,50 m.  
 OESTE: Calle pública con 11,70 m.  
 AREA: 192,45 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6(1 y EXCEDENTE) MANZANA 27(22) SEGÚN SITIO**

NORTE: Calle pública con 15,80 m  
 SUR: Solar # 4 con 15,80 m.  
 ESTE: Solar # 7 con 9,40 m.  
 OESTE: Calle pública con 9,30 m.  
 AREA: 148,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(1 y excedente), MANZANA # 27(22) SECTOR 9 DE OCTUBRE (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 9,20 m.  
 SUR: Solares # 3 y 4 con 8,00 + 1,10 m.  
 ESTE: Solar # 5 con 21,00 m.  
 OESTE: Solares # 4 y 6 con 6,50 + 14,50 m.  
 AREA: 184,55 m<sup>2</sup>

5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de marzo de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 29 de marzo de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION ETAM No. 014-GAMDS-S-2019 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

**SECRETARÍA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.*

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará*



*¡Un nuevo inicio!*

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: “Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

**QUE**, la señora MARCHAN RUIZ BOLIVAR ANTONIO, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 6(13), de la manzana # 20(F) del sector # 9(Cdla. Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-0105-2019, de fecha enero 23 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: “...se verificó en sitio que existe el área de 144,07 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 146,1839 m<sup>2</sup>; generándose una diferencia de área de 2,1139 m<sup>2</sup>, producto de la nueva línea de fábrica del sitio, conforme se demuestra en la lámina LR-003/2019 J.L.TAMAYO.../...De lo anterior se determina que en el solar # 6(13), de la manzana # 20(F), del sector # 9(Los Geranios), existe una diferencia de área menor a lo que indica la escritura, producto de la nueva línea de fábrica del sitio; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-003/2019 J.LUIS TAMAYO, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área.”

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0039-M del 28 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 6(13), de la manzana # 20(F), del sector # 9(Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-1-9-20-6-0, solicitado por el señor MARCHAN RUIZ BOLIVAR ANTONIO.

**QUE**, con Oficio # GADMS-PS-0099-2019, de fecha 13 de febrero de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 6(13), de la manzana # 20(F), del sector # 9(Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 6(13), de la manzana # 20(F), del sector # 9(Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

**2.- APROBAR** la petición del señor BOLIVAR ANTONIO MARCHAN RUIZ, respecto a la diferencia de área del solar # 6(13), de la manzana # 20(F), del sector # 9(Los Geranios), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en la lámina LR-003/2019 J.LUIS TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(13), DE LA MANZANA # 20(F) DEL SECTOR LOS GERANIOS (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	21,36 m.
SUR:	Solar # 7	con	22,65 m.
ESTE:	Calle pública	con	6,40 m.
OESTE:	Calle pública	con	6,75 m.
AREA:	144,07 m <sup>2</sup> .		

**3.- DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Un nuevo Salinas!*  
**RESOLUCION ETAM No. 016-GAMDS-S-2019**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**  
**SALINAS**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

**QUE**, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

**QUE**, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

**QUE**, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

**QUE**, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

**QUE**, los señores **MARILDA VILLALDAMA BOWEN CEDEÑO Y JAIRO ARTEMIO TORRES GOMEZ**, han presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 17(2), de la manzana # 1(A) del sector # 8(Las Conchas), de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DPT-004-2019, de fecha enero 2 de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "...se verificó en sitio que existe el área de 277,87 m<sup>2</sup>, menor a lo que indica la escritura 274,12 m<sup>2</sup>; originándose una diferencia de área de 3,75 m<sup>2</sup>., producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, conforme se demuestra en la lámina LR-013/2018 SANTA ROSA.../...De lo anterior se determina que en el solar # 17(2), de la manzana # 1(A), del sector # 8(Conchas Particulares), existe el área de 274,12m<sup>2</sup>., menor al área que indica la escritura, debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.../...Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-013/2018 SANTA ROSA, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área."

**QUE**, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-009-M del 7 de enero de 2019, de Tesorería Municipal, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 17(2), de la manzana # 1(A) del sector # 8(Las Conchas), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-1-8-1-17-0, solicitado por los



*¡Un nuevo inicio!*  
señores MARILDA VILLALDAMA BOWEN CEDEÑO Y JAIRO ARTEMIO TORRES GOMEZ.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0146-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, el Procuraduría Síndica, informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 17(2), de la manzana # 1(A) del sector # 8(Las Conchas), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

#### RESUELVO:

**1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 17(2), de la manzana # 1(A) del sector # 8(Las Conchas), de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

**2.- APROBAR** la petición de los señores **MARILDA VILLALDAMA BOWEN CEDEÑO Y JAIRO ARTEMIO TORRES GOMEZ**, respecto a la diferencia de área del solar # 17(2), de la manzana # 1(A) del sector # 8(Las Conchas), de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-013/2018 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17(2), DE LA MANZANA # 1(A) DEL SECTOR CONCHAS PARTICULARES

NORTE:	Calle pública	con	30,47 m.
SUR:	Solar # 11	con	28,75 m.
ESTE:	Malecón	con	7,60 m.
OESTE:	Solar # 10	con	11,15 m.
AREA:	274,12 m2.		

**3.- DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes. Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**